LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 385 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII | Managua, Viernes 01 de Noviembre de 2019 | No. 209

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua" (ASEGPRIN).....9673

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria.....9677
Resolución No. 004/2019.....9678

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....9678

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....9680

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Empresas de Comunicación para Mercadeo" ONAP.....9680
Aviso.....9696

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias.....9696

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....9698

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....9698

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Convocatoria.....9698

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Aviso.....9699

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso de Licitación.....9699

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, y Registro de Emblemas.....9699

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....9700
Certificación.....9701

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9703

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso de Convocatoria.....9704
Títulos Profesionales.....9704

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2877 – M. 195578236 – Valor C$ 1,235.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMAS DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN),** fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochocientos cincuenta y dos (852), del folio número seiscientos sesenta y uno al folio número seiscientos ochenta (661-680), Tomo: III, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro DECIMO SEXTO (I6°), bajo los Folios número un mil cuatrocientos setenta y cinco al folio número un mil cuatrocientos y dos **(1475-1482),** a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad denominada **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha once de octubre del año dos mil diecinueve. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°."1"

Solicitud presentada por el Señor MARIO ALONSO AVILEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN)** el día tres de octubre del año dos mil diecinueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la Entidad **denominada "ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo Ochocientos cincuenta y dos (852), del folio número seisciento sesenta y uno al folio número seiscientos ochenta (661-680), Tomo: III, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el veintiuno de Octubre del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día once de octubre del año dos mil diecinueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN)** Este dicumento es exclusivo para ubicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha once de octubre del año dos mil diecinueve. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO",** publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

A la entidad denominada **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 1713,** publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 168, del tres de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 con fecha del dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ochocientos cincuenta y dos (852),** del folio número seiscientos sesenta y uno al folio número seiscientos ochenta (661-680), Tomo: III, Libro: Primero (4°), inscrita el veintiuno de Octubre del año mil novecientos noventa y siete.

En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley **No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."**

ACUERDA

ÚNICO

Inscríbase la primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA" (ASEGPRIN),** que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57). ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN).** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, Ante Mí: **JUAN RAMÓN GRÁDIZ BLANCO,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, titular de la cédula de identidad número seis, cero, ocho, guion, uno, seis, cero, seis, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, A **(608-160664-0000A)** y carnet de la Corte Suprema de Justicia número tres, dos, tres, nueve **(CSJ 3239),** debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expirará el veintiocho de mayo del dos mil veinte, comparece: **MARIO ALONSO AVILEZ,** mayor de edad, casado, Administrador

de Empresas de este domicilio con Cédula de Identidad número cero, cuatro, uno, guion, cero, uno, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, cero, uno, letra G **(041-011161-0001G)**. Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien se ha identificado plenamente ante el suscrito Notario, quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la realización del presente acto, en el cual procede en nombre y representación de la entidad jurídica denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN)**. Demuestra la existencia legal de la asociación así como la calidad y facultades con las que procede con los documentos que me presenta en originales, los que doy fe de tener a la vista y detallo: **A)**Testimonio de la Escritura Pública número Siete (07) de Constitución Jurídica de la Asociación "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA", autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el oficio del Notario Theodulo Báez Cortes; **B)** Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta número ciento sesenta y ocho (168) del miércoles tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que contiene la publicación del Decreto A. N. número un mil setecientos trece (Decreto A.N. 1713) donde se otorga personalidad jurídica a la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua, ASEGPRIN. **C)** Constancia de Cumplimiento emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Gustavo A. Sirias Quiroz, en la que hace constar que la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN) se encuentra debidamente inscrita bajo el número Perpetuo ochocientos cincuenta y dos (852), del folio número seiscientos sesenta y uno al folio número seiscientos ochenta (661-680), Tomo III, Libro Cuarto (4°) del Registro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **D)** Ejemplar del Diario La Gaceta número sesenta y cuatro (64) del dos de abril de mil novecientos noventa y ocho que contiene la publicación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN) contenidos en la Certificación emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, haciendo a su vez constar que la Asociación se encuentra inscrita bajo número ochocientos cincuenta y dos (852) de la página seiscientos sesenta y uno a la página seiscientos ochenta (661/680), Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación lleva en forma legal. **E)** Certificación de Junta Directiva emitida por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua en la que se hace constar que la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN) tendrá una vigencia hasta el día veintinueve de septiembre del dos mil diecinueve, Certificación extendida a los dos días del mes de agosto del dos mil diecinueve. **F)** Certificación Notarial del Acta número ochenta y siete (87) de Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN), celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, y extendida por el infrascrito notario en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, la cual contiene la elección de su Junta Directiva vigente y en la que consta el nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de ASEGPRIN, del compareciente MARIO ALONSO AVILEZ. **G)** Certificación Notarial de Acta número ochenta y ocho (88) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN) celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, y debidamente certificada por el infrascrito Notario, a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, documento en que se hace constar la autorización y delegación al compareciente para la celebración del presente acto. Doy fe de haber tenido a la vista el original de los documentos antes relacionados, los que confieren al compareciente las suficientes facultades para el otorgamiento del presente acto sin impedimento legal alguno. En este estado habla el señor **MARIO ALONSO AVILEZ**, en el carácter ya indicado, y dice:**PRIMERA (ANTECEDENTES)**: Que en fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, siendo las diez y treinta minutos de la mañana, en la Sala de Reuniones de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN) se celebró Asamblea General Extraordinaria de Miembros de ASEGPRIN, la que se encuentra contenida en el Acta número ochenta y ocho (88), asentada en los folios cuarenta y cuatro al cincuenta y ocho (44/58) del Libro de Actas que de forma legal lleva la Asociación, y debidamente certificada por el infrascrito notario a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, y que contiene las Reformas Parciales acordadas y aprobadas al Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula octava (8ª) de la Escritura de Constitución y con el artículo veintiséis (26) de los Estatutos vigentes de la Asociación. Los estatutos que fueron discutidos y reformados en la referida sesión fueron los siguientes: En el **CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN**, elartículo 5, literales q; el **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**, en losartículos 6, literales a, b y c; artículo 7, literales a, b, y c; artículo 8, literal c y e; artículo 9, literal d; artículo 10; Artículo 11, literales a, b y c, se incorporaron tres nuevos incisos, siendo los nuevos incisos d, e y f; se reformó el **CAPITULO III SOBRE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**, en el artículo 14 se agregó un nuevo inciso e; en el artículo 15 el inciso a; se agregaron dos nuevos incisos y se corrió el orden de los literales; los artículos 16, 17 y 18; En el **CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES**, se reformó el inciso a del artículo 20; se trasladó el contenido del actual artículo 25 como inciso d) del artículo 15 relacionado con las funciones de la Junta Directiva y en su lugar se incorporó una nueva disposición relacionada al Director Ejecutivo; en el **CAPITULO VI DEL QUORUM**, Se reformó el artículo 26. El resto del articulado que conforman los estatutos de la Asociación no sufrieron reformas ni adiciones, quedando con toda su validez y fuerza legal. Continua hablando el compareciente, **MARIO ALONSO AVILEZ**, en su carácter dicho y expone: **SEGUNDO (ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA,**

ASEGPRIN): De conformidad a las reformas parciales y adiciones a los Estatutos de **ASEGPRIN**, debidamente aprobadas y que se relacionan en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento y para su mejor y correcta comprensión, se fusionan en un solo cuerpo estatutario, cuyo texto ya integrados y refundidos deberá leerse de la siguiente manera: **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN).- CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 1.** LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN)" ha sido constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en escritura Pública número siete, autorizada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Doctor Théodulo Báez Cortés. **Artículo 2.** La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN)". **Artículo 3.** La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República de Nicaragua. **Artículo 4.** La Asociación tendrá como giro primordial la promoción, desarrollo y perfeccionamiento de las empresas que prestan servicios de seguridad y vigilancia, así como coadyuvar en el proceso de modernización y sistematización de ésta disciplina en el país. El carácter nacional de interés público y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación. **Artículo 5.** Para ello podrá realizar entre otras, las acciones que a continuación se expresan: **a.-** Impulsar el desarrollo de las empresas de vigilancia y seguridad privada con el objetivo que presten un servicio eficiente a la comunidad. **b.-** Promover y fortalecer el espiritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados. **c.-** Representar a las empresas de seguridad y vigilancia ante los Poderes Públicos, inistituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales. **d.-** Representar a las empresas de servicios de seguridad ante cualquier organización de eventos nacionales e internacionales. **e.-** Defender los intereses legitimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requeridas por ellas. **f.-** Gestionar ante los poderes públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades de las empresas de seguridad y vigilancia. **g.-** Estudiar y analizar el comportamiento de la seguridad ciudadana y el comportamiento del delito y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la economia y la esfera monetaria, la ley laboral y cualquier otra de la sociedad nicaraguense que este relacionada con el desarrollo de las actividades de los miembros de la asociación. **h.-** Proporciona servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas, cuando estas los requieran. **i.-** Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos de seguridad y vigilancia. **j.-** Promover el intercambio de estudios y experiencias entre los asociados. **k.-** Promover normas comunes entre los asociados. **l.-** Promover el intercambio de informaciones entre los afiliados. **m.-** Acordar normas de publicidad de los asociados, a fin de eliminar la competencia desleal. **n.-** Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común. **o.-** Definir una ética que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los asociados con el objeto de proteger la imagen de las empresas de seguridad y vigilancia. **p.-** Colaborar y/o participar con entidades y, organizaciones nacionales, públicas y privadas, en la realización de investigaciones, estudios y eventos vinculados a la optimización en la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia. **q.-** Desarrollar actividades similares a las impulsadas o realizadas por organismos y entidades de igual naturaleza en otras regiones o paises, siempre que no contravengan las disposiciones legales nacionales. En consecuencia, podrá la Asociación ejecutar todos los actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de otra índole, que sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, obtener cualquier cantidad de dinero o especies, gestionar créditos y financiamiento, aceptar donaciones, hipotecar y, en general, gravar los bienes muebles e inmuebles de la asociación, así como ejecutar cualquier otra clase de operaciones o negocios de interés para los fines propuestos. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS. Artículo 6.** Son miembros de la Asociación todas las empresas y/o entidades que la integran, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones consignadas en la escritura de constitución y en los Estatutos. Los miembros de la Asociación podrán ser: **a)** Asociados Fundadores: Las empresas que suscribieron como otorgantes la escritura de constitución; **b)** Asociados Adheridos: Las empresas cuyo ingreso a la Asociación haya sido aprobados después de cumplir los requisitos correspondientes; **c)** Asociados Adjuntos: Las empresas o instituciones que aunque no se dediquen preferentemente a prestar servicios de seguridad y vigilancia, hayan demostrado en el ejercicio de su actividad, especial interés y apoyo en las áreas de seguridad y vigilancia; estos deberán ser propuestos por un miembro de la Asociación y por un miembro de la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos del caso. **Articulo 7.** Para ser asociados en las categorías de Asociado Adherido y Asociado Adjunto, se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.-** Ser propuesto por cualquiera de los miembros Asociados y por un miembro de la Junta Directiva; **b.-** Tener un mínimo de un año en el ejercicio y/o práctica profesional en el ámbito de los servicios de seguridad privada; **c.-** Presentar la documentación que compruebe el cumplimineto de los requisitos exigidos por las instituciones del Estado que rigen la actividad (Copia de Escritura de Constitución; Copia de Licencia de Operación emitida por la Policía Nacional; Certificación de Junta Directiva inscrita en el Registro Mercantil; Copia de Poder del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil; Copia de Inscripción patronal en el INSS; Copia de Número RUC; Copia de Matricula municipal, Liciencia de Higiene y Seguridad; Cualquier otro que determine la Junta Directiva de ASEGPRIN; **d.-** Pagar en concepto de ingreso la suma que la Junta Directiva determine para tal efecto. **Articulo 8.** Son obligaciones de los miembros asociados: **a.-** Cumplir todo lo reglamentado por los presentes estatutos. **b.-** Cumplir con la cuota mensual señalada como aportación ordinaria para la Asociación, así como las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva en casos especiales. Se exceptua de esa obligación a los miembros Adjuntos y a quienes determine la Junta Directiva. **c.-** Asistir a las reuniones programadas por la Asociación; **d.-** Cumplir y desempeñar a

cabalidad las comisiones que la Asociación les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva. **e.**- Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espiritu de colaboración y cumplimiento con la Asociación. Deberán de actualizar anualmente durante el primer trimestre de cada año los documentos siguientes: -Modificación a Escritura de Constitución o Estatutos si los hubiere. - Certificación de la Junta Directiva en vigencia. - Copia actualizada de Inscripción Patronal INSS. - Copia actualizada del Poder de representación legal. - Copia de Número RUC actualizado. - Copia de Matricula Municipal actualizada. - Solvencia del INSS y Municipal. - Licencia de Higiene y Seguridad Ocupacional. - Licencia de Operaciones de la Policía Nacional actualizada. **Artículo 9.** Son derechos de los miembros asociados: **a.**- Ser electo para formar parte de la Junta Directiva. **b.**- Patrocinar el ingreso de nuevos miembros. **c.**- Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones o eventos nacionales o internacionales. **d.**- Solicitar la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Asociación. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asociación. **e.**- Participar con voz y voto en las Asambleas y sesiones de la Asociación. **Articulo 10.** Son obligaciones de los miembros Asociados Adjuntos las establecidas para el restos de Asociados y se detallan en el artículo (8) de estos estatutos; y se establecen para esta categoría de Asociados los derechos que se consignan en los incisos c) y d) del artículo 9, así como participar en las Asambleas y reuniones que se realicen con derecho a voz pero sin voto. **Artículo 11.** El carácter de miembro de la Asociación puede perderse en forma definitiva cuando se incurra en una o mas de las faltas siguientes: **a.**- Incumplimiento de sus cuotas ordinarias o extraordinarias por un período de seis (6) meses. **b.**- Inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas de la Junta Directiva o no asistir a dos (2) Asambleas consecutivas de Asociados. **c.**- Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fuedesignado. **d.**- Por sentencia judicial firme que vincule a la empresa, sus órganos de dirección y administración, a los accionistas o propietarios, con delitos de crimen organizado o narcotráfico. **e.**- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral y de la seguridad social. **f.**- Por cancelación de la licencia de operación. La suspensión definitiva será aprobada por acuerdo o resolución de la Junta Directiva de la Asociación y deberá constar en el Libro de Actas de la sesión en que se adopte tal decisión. **CAPITULO III. SOBRE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 12.** Son órganos de dirección de la Asociación: La Asamblea de Miembros y La Junta Directiva. **Artículo 13.** La Asamblea de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados. **Artículo 14.** Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Miembros son las siguientes: **a.**- Elegir a los miembros y cargos de la Junta Directiva, reestructurla o sustituirla total o parcialmente. **b.**- Definir y aprobar los planes y lineas básicas de trabajo de la Asociación. **c.**- Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación. **d.**- Conocer, aprobar o modificar los informes presentados por la Junta Directiva. **e.**- La Asamblea General de Miembros se reunirá en forma ordinaria una vez al año, en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo juzgue necesario o cuando se lo soliciten por escrito al menos una tercera parte de los miembros de la Asociación. La convocatoria se realizará formalmente mediante comunicación escrita o a través de cualquier medio electrónico que deje constancia escrita, con al menos quince días de anticipación, señalando en ella el lugar, dia, hora y agenda a tratar. **Artículo 15.** La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva que se encargará de la conducción de la Asociación y de velar por el cumplimiento de las normativas que rigen los destinos de la misma. En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva tendrá las facultades siguientes: **a.**- Conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, ratificados por la Asamblea General de Miembros. **b.**- Aprobar la estructura administrativa de la Asociación, así como nombrar a los cargos de Dirección, tales como, el Director Ejecutivo. El nombramiento del resto de personal administrativo, la Junta Directiva podrá delegarlo en el Director Ejecutivo. **c.**- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses en el lugar y fecha que ella misma acordare, y extraordinariamente las veces que sea necesario. En ambos casos, previa citación del Secretario o del Presidente, la cual se hará formalmente mediante carta o medio electrónico dirigida a los miembros, con al menos diez días de anticipación. **d.**- Para un mejor funcionamiento de la Asociación, organizar comisiones de trabajo y determinar las funciones que les correspondan. **e.**- Todas las que establece la escritura de constitución, los presentes estatutos o le confiera la Asamblea General de Miembros. **Artículo 16.** La Junta Directiva está constituida por seis (6) miembros) de los cuales cuatro (4) cargos deberán ser ocupados por los miembros fundadores. Los cargos de la Junta Directiva serán de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primero y Segundo Vocal. Habrá quórum de Junta Directiva con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de empate el Presidente tiene doble voto. **Artículo 17.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un período de dos años pudiendo ser reelectos de forma sucesiva por direrentes períodos. **Artículo 18.** Cuando por cualquier causa algunos de los miembros de la Junta Directiva cese en sus funciones antes de finalizar su período, o se ausente de forma temporal, la reposición se llevará a cabo en la forma siguiente: Si es el Presidente, será sustituido por el Vicepresidente; si es el Vicepresidente, será sustituido por el Primer Vocal; si es el Secretario, será sustituido por el Tesorero y Viceversa; y si es el Vocal, el respectivo suplente será escogido por la Junta Directiva. Si una empresa electa como miembro de la Junta Directiva sustituye a su representante, la Junta Directiva tendrá la facultad de reasignar internamente los cargos directivos. Lo anterior se motiva en las facultades, habilidades y ocupación de los representantes de las empresas directivas para el ejercicio del cargo directivo. **Artículo 19.** Los integrantes de la Junta Directiva serán electos en reunión ordinaria de la Asamblea de Miembros de la Asociación. **CAPITULO IV.-ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES. Artículo 20. Del Presidente.**- Son atribuciones del Presidente: **a.**- Ejercer la representación legal de la Asociación, con las facultades que expresamente le establezca la Asamblea General

de Miembros, a través de instrumento público. **b.**- Presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas de Miembros y todos los actos oficiales de la Asociación. **c.**- Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales o delegar en el miembro que la Junta Directiva elija. **d.**- Evacuar con el Secretario todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Asociación. **e.**- Autorizar con su firma los gastos o pagos de la Asociación. **f.**- Resolver los asuntos administrativos de orden interno y externo. **g.**- Convocar a reuniones extraordinarias. **h.**- Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea. **Artículo 21. Del Vicepresidente.** Además de sus atribuciones propias en tanto miembro de la Junta Directiva, el Vicepresidente tendrá a su cargo todas las atribuciones y facultades del Presidente en su ausencia. **Artículo 22. Del Secretario.**- Son atribuciones del Secretario:**a.**- Llevar elcontrol de toda la documentación de la Asociación y ser el responsable de la custodia de la misma; **b.**- Llevar los libros de la Asociación; **c.**- Levantar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y anotarlas en el libro correspondiente; **d.**- Ser el enlace de la Asociación con todos sus miembros y recibir la correspondencia del mismo; **e.**- Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones; **f.**- Redactar las actas de las reuniones y enviar copias a los miembros; **g.**- Llevar el registro de los miembros asociados; **h.**- Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea. **Artículo 23. Del Tesorero.**- Son atribuciones del Tesorero: **a.**- Ser el encargado del manejo de los fondos de la Asociación; **b.**- Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos de la Asociación; **c.**- Llevar la contabilidad general de la Asociación; **d.**- Rendir un informe de gestión al final de su ejercicio. **Artículo 24.De los Vocales.**- Las atribuciones de los Vocales serán designadas por la Junta Directiva. **CAPITULO V. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo 25.** Para contribuir a la Administración y Dirección de la Asociación, la Junta Directiva podrá nombrar a un Director Ejecutivo que podrá ser un miembro asociado o no. El Director Ejecutivo deberá ser mayor de edad, acreditar competencia profesional, gozar de prestigio y buena reputación. Son atribuciones del Director Ejecutivo: **a.**- Participar en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea de Miembros. **b.**- Colaborar con el Secretario en las convocatorias de reuniones, redacción de proyectos de actas de reuniones. **c.**- Mantener actualizadas las obligaciones de la Asociación ante el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **d.**- Manejar la cobranza de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros. **e.**- Colaborar con el Presidente en los asuntos administrativos que este le delegue. **f.**- Colaborar con el Tesorero en la supervisión de los gastos y la elaboración de los Estados Financieros. g.-Coadyuvar en la elaboración de propuesta de plan y presupuesto anual. **h.**- Las demás funciones administrativas que el Presidente de la Junta Directiva considere delegarle. **CAPITULO VI DEL QUORUM Artículo 26.** Habrá quorum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros, con la asistencia del sesenta por ciento (60%) del total de los miembros Asociados Activos. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos del total de miembros presentes.**Artículo 27.** Las sesiones que no pudiesen efectuarse por falta del quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo y será válida con cualquier número de miembros que asistan. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de los asistentes. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28.** Todo lo no previsto en estos Estatutos podrá ser resuelto en la Junta Directiva de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país, la que oportunamente informaría de tales medidas a la Asamblea de Miembros. **Artículo 29.** Para modificar los presentes Estatutos se deberá presentar una solicitud a la Junta Directiva, firmada por un mínimo de cinco miembros, tres de los cuales deben ser miembros fundadores, quien la presentará a la Asamblea Miembros para su aprobación o rechazo." Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, del objeto, valor y trascendencias legales de esta escritura, de su objeto, así como de las cláusulas que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como también expresé la necesidad de presentar el Testimonio que se libre de la presente escritura en La Dirección de Organismos Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al otorgante, la aprueba, la ratifica en toda y cada una de sus partes sin ninguna modificación, firma conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Mario Alonso Avilez; (f) JR Grádiz (Notario Público).- **ASÍ PASÓ ANTE MÍ**: Del reverso del folio número ciento veintitrés al frente del folio ciento veintiocho de mi Protocolo número Veintiuno que llevo en el presente año, y a solicitud del compareciente **MARIO ALONSO AVILEZ**, en el carácter con que actúa, libro este Primer Testimonio, el que está compuesto de Cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve. Consta esta escritura en Papel de Protocolo Serie "H" números 0720036, 0720037, y 0720038 y Papel Testimonio Serie "P" números 6951648, 6951649, 6951650, 6951644 y 6951645. **Juan Ramón Grádiz Blanco Abogado y Notario Público.-**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-(f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2973 – M.7880639 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES N° 004-2019: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CURSO SOBRE DISCAPACIDAD VISUAL"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES N° 004-2019:**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CURSO SOBRE DISCAPACIDAD VISUAL". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 1 de noviembre de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 6/11/2019
HORA: De 08:30 am a 09:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora, División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 2787 – M. 5365143 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION No.004/2019

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO LA SALLE PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: EDUCACIÓN INICIAL (PREESCOLAR) Y PRIMARIA REGULAR.

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de León, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 "Ley General de Educación", la Ley No. 114 "Ley de Carrera Docente" y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2012 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del "Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados".

CONSIDERANDO

I

Que el Religioso: **Hermano MANUEL ESTRADA CARPINTERO**, identificado con cédula de Identidad Ciudadana número: **777-310539-0000B,** en su calidad de Representante Legal del Centro Educativo **LA SALLE** de la **Asociación Educativa Lasallista,** del municipio de León, solicitó ante la Delegación Departamental del Ministerio de Educación de León, autorización de Funcionamiento del Centro en las modalidades de: **EDUCACIÓN INICIAL (PREESCOLAR) Y PRIMARIA REGULAR**, en virtud de lo cual, esta Delegación revisó la documentación presentada por el solicitante y llevó a efecto la inspección técnica requisito para el trámite de autorización.

II.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley No. 114 "Ley de Carrera Docente" su Reglamento y demás leyes, políticas, normativas y procedimientos vigentes en materia Educativa y demás disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO
RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado: **LA SALLE**, en las modalidades educativas de: **EDUCACIÓN INICIAL (PREESCOLAR) Y PRIMARIA REGULAR**, ubicado en la siguiente dirección: Reparto Andrés Zapata, Policía Nacional 1 cuadra al sur del Municipio León, departamento de León.

SEGUNDO: El Centro Educativo **LA SALLE**, queda sujeto al cumplimiento de la Ley General de Educación, la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones normativas en materia educativa; así como a la supervisión del Ministerio de Educación y presentar en tiempo y en la forma establecida toda información que le sea solicitada por este Ministerio, reportes de estadísticas (matrícula inicial, rendimiento académico semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencias a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

TERCERO: En caso de decisión de cierre del Centro Educativo, su representante legal deberá comunicar a la Delegación Departamental por lo menos seis meses antes de la fecha del cierre año lectivo en curso, estando obligado el Centro a remitir a la Delegación Departamental correspondiente, los Libros de Registro y control de calificaciones y diplomas con sus respectivos respaldos electrónicos.

CUARTO: En el caso que la administración del Centro Educativo decida cambiar de local deberá informar a la Delegación Departamental con seis meses de anticipación al inicio del año escolar y solicitar se realice la inspección física del nuevo local. Durante el año escolar no podrá efectuarse ningún traslado, exceptuando situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, previa autorización del Ministerio de Educación.

QUINTO: El Centro Educativo **LA SALLE**, deberá cumplir con el Decreto No. 77 del 18 de septiembre de 1979 que establece el Uniforme Escolar Único.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de la obligación del centro educativo autorizado de publicar esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

León, 30 de agosto del año dos mil diecinueve. Fraternalmente, (f) **Lic. Lener Francisco Torres Osorio.** Responsable de la Delegación Departamental. MINED – León.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

2940

Resolución 004-2019 RE JI MEFCCA Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega diez de Octubre del año dos mil diecinueve, a las dos de la tarde. En fecha veintiseis de Septiembre del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de aprobación

e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación** de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS ASTURIAS R.L (CACSA,R.L)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 2715-2004. Con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Consta acta n° 23 del folio 128-133, de Asamblea Extraordinaria, del cinco de Agosto del año dos mil diecinueve en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación** de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS ASTURIAS R.L (CACSA,R.L)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS ASTURIAS R.L., (COOPASA, R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. **(f) José Ramón Berrios Delegado Departamental.**

2941

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Managua del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 777** se encuentra la **Resolución No. 015-2019 PJ MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 015-2019 PJ MEFCCA,** Managua diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve, las diez de la mañana, en fecha tres de Octubre del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE RECICLAJE MANOS LIMPIAS DE CIUDAD SANDINO, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciocho. Se inicia con diez (10) asociados, dos (2) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C$3,000 (tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2019 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE RECICLAJE MANOS LIMPIAS DE CIUDAD SANDINO, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Josefina Del Rosario Guevara** ; Vicepresidente (a): **Marcia Del Socorro Perez Vargas**; Secretario (a): **Marcia Rosa Rios Perez**; Tesorero (a): **Dionisio Guadalupe Espinoza** ; Vocal: **Olga Yajaira Centeno** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. **(f) Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.**

2942

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Estelí del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 021** se encuentra la **Resolución No. 03-2019 PJ EST MEFCCA,** la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 03-2019 PJ EST MEFCCA,** Estelí uno de Octubre del año dos mil diecinueve, las dos de la tarde, en fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "SAGRADA FAMILIA", R.L. (COOPAMULSAF, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde del día doce de Julio del año dos mil diecinueve. Se inicia con veintidós (22) asociados, trece (13) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C$22,000 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C$11,000 (once mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "SAGRADA FAMILIA", R.L. (COOPAMULSAF, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Madia Margine Sovalbarro Altamirano**; Vicepresidente (a): **Vilma Rosa Blandon Lagos**; Secretario (a): **Leonor Largaespada Acuña.**; Tesorero (a): **Dylma Jubelka Poveda Blandon**; Vocal: **Ruby Denisse Poveda Blandon**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. **(f) Luz María Torres Sánchez Delegada Departamental.**

2943

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0419 la **Resolución 018-2019 RE MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°018-2019 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintitres de Octubre del dos mil diecinueve, a las once de la mañana**. En fecha diecisiete de Octubre del dos mil diecinueve a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS 6 DE FEBRERO 2000 R.L.**. Con Resolución de Personalidad Juridica N° 2049-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 92 del folio 110-131 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el treinta y uno de Octubre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS 6 DE FEBRERO 2000 R.L.**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitres días del mes de Octubre del dos mil diecinueve. **(f) Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2944 - M. 29220377 - Valor - C$ 95.00

Certificación.

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, ***CERTIFICA:*** *Que bajo el Número **099** Página **100** Tomo **V** del Libro de Inscripción de **Reestructuración** de Cambios de Juntas Directivas, que lleva esta Dirección en el año dos mil diecinueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: **Yo, Engels Enrrique Uriarte Silva,** Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS OSCAR BENAVIDES LANUZA UNE-FNT**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil diecinueve, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Humberto José Espinoza Mayorga; **Secretaría General Adjunta:** Ana Carolina Miranda; **Secretaría de Organización:** Igor Iván Úbeda Aburto; **Secretaria de Actas y Acuerdos:** Rosa Thelma Almendárez Calderón; **Secretaría de Finanzas:** Ruth Azucena Ruiz Arcia; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Yamileth de los Ángeles Baca Martínez; **Secretaría de Juventud, Cultura y Deportes:** José Dolores Orozco Gámez; **Secretaría de la Mujer:** Karla Manuela Bonilla Saavedra; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** María Auxiliadora Zapata Videa; **Secretaría de Capacitación y Propaganda:** Scarleth Junieth Galeano Sánchez; **Fiscal:** Gina Isabel Linarte Domínguez.- **CENTRAL ASESORA:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT)..-**PERÍODO DE DURACIÓN:** Del día cuatro (04) de Marzo del año dos mil diecinueve, al tres (03) de Marzo del año dos mil veinte, **Se procede a inscribir la Junta Directiva Sindical electa, dejando sin efecto la Certificación inscrita bajo Acta 122** Página **123 Tomo XLI del Libro de inscripción de Actualizaciones de Juntas Directivas de Sindicatos, correspondiente al año dos mil diecinueve,** Managua a los dieciocho (18)* días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.- ***Certifíquese.-***

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado; en la ciudad de Managua, a los dieciocho (18) días del mes de *Octubre del año dos mil diecinueve.* **(f) Lic. Engels Enrrique Uriarte Silva,** Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2785 – M. 28481327 – Valor C$ 2, 280.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. ***CERTIFICA*** *Que la entidad denominada "**CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO**" la que podrá conocerse como "**ONAP**", le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 018-2019, publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento ochenta y siete (187), el día dos de octubre del año dos mil diecinueve y extendido su inscripción bajo el número identificativo **210-V**; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada el día cinco de junio del dos mil diecinueve, llevado el proceso de*

registro administrativo por ***Ernesto Javier Robleto Falla,*** *en su carácter de apoderado especial en representación de la Entidad denominada* ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** *la que podrá conocerse como* ***"ONAP".*** *Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura Pública número doce (12) Constitución y Estatutos de Cámara Empresarial, celebrada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintidós de mayo del dos mil diecinueve, ante el oficio de la Notario Público Perla Carolina Rocha Bravo; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por* ***Ernesto Javier Robleto Falla.*** *El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFC:* ***RESUELVE ÚNICO:*** *Autorizar proceder con la publicación en La Gaceta Diario Oficial del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad de naturaleza gremial empresarial de organización especial denominada:* ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** *la que podrá conocerse como* ***"ONAP";*** *Entidad que deberá presentar en un término de sesenta días ante esta autoridad un ejemplar en original de la publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso contrario por no culminar el proceso de Registro la Entidad solicitante se tendrá por no inscrita, quedando impedido de ejercer conforme la "Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales de Nicaragua". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada* ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** *la que podrá conocerse como* ***"ONAP"*** *en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por la Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC, dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del dos mil diecinueve. (f)* ***Johanna E. Varela Martínez. Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales.***

EL REGISTRO DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EMPRESARIALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC), DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. *En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***POR CUANTO*** *Que la entidad de naturaleza gremial empresarial de organización especial denominada* ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** *la que podrá conocerse como* ***"ONAP",*** *le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 018-2019, publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento ochenta y siete (187), el día dos de octubre del año dos mil diecinueve y extendido su inscripción bajo el número identificativo* ***210-V,*** *ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos.* ***POR TANTO*** *De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***ACUERDA 1. Inscríbase*** Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** *la que podrá conocerse como* ***"ONAP",*** que integra y literalmente dice: **"TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12): CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE CÁMARA EMPRESARIAL.-** En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí: ***PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO,*** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día ***cuatro de Junio del año dos mil diecinueve,*** comparecen los ciudadanos: **1.- MIRIAM RUBY AMADOR ARÁUZ,** mayor de edad, Casada, Economista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cuatro, cuatro, tres, guión, uno, ocho, cero, cinco, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, cuatro, letra M **(443-180554-0004M),** quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Huella Publicidad, Sociedad Anónima" (HUELLA PUBLICIDAD),** en su calidad de Apoderada General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número ciento veintitrés (123): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, del doce de septiembre del año dos mil dieciocho, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Alejo Carazo Cano, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco **(55,155); páginas:** cuatrocientos ochenta y cinco a la cuatrocientos noventa y uno **(485-491); Tomo:** seiscientos trece **(613),** del **Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- b) Escritura Pública número ochenta (80): "Transformación de una Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima y Aprobación de sus Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del once (11) de agosto del año dos mil cuatro (2004), ante los oficios del Notario Público Sergio Antonio Gazol Salcedo, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** veintiún mil doscientos dieciocho guión, letra B, dos **(21,218-B2); páginas:** quinientos nueve a la quinientos veintisiete **(509/527); Tomo:** setecientos setenta y ocho guión, letra B, dos **(778-B2), Libro Segundo de Sociedades** y bajo el **número:** cincuenta y seis mil, cuarenta y cinco, guión, letra A **(56045-A); Páginas:** doscientos catorce a la doscientos quince **(214/215); Tomo:** ciento cincuenta y tres guión, letra A **(153-A) Libro de Personas,** ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil cuatro (2004).- **2.- ARMANDO JOSÉ CASTILLO MATUS,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, tres, uno, cero, tres, cuatro, uno,

guión, cero, cero, uno, dos, letra U **(001-310341-0012U)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Armando Castillo Publicidad, Sociedad Anónima" (ARCASA)**, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número sesenta y cuatro (64): "Poder Generalísimo", celebrada en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía, del seis de septiembre del año dos mil dieciocho, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Fernando Pastor Midence Mantilla, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** cincuenta y cinco mil, ciento treinta y cinco **(55,135); páginas:** trescientos ochenta a la trescientos ochenta y cinco **(380-385); Tomo:** seiscientos trece **(613), del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- b) Escritura Pública número treinta y siete (37): Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante los oficios del Notario Público Armando Vallecillo Rivera, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** catorce mil cuatrocientos noventa y tres, guión, letra B, dos **(14,493-B2), Páginas:** ciento noventa y uno a la doscientos nueve **(191/209), Tomo:** setecientos dos, guión, letra B, dos **(702-B2), Libro Segundo de Sociedades**, e inscrito con el **número:** veintiocho mil setecientos sesenta y siete **(28,767), Páginas:** doscientos treinta y ocho a la doscientos treinta y nueve **(238/239), Tomo:** ciento veinticuatro **(124) Libro de Personas** ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha siete (07) de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).- **3.- SAMUEL ENRIQUE ZEPEDA GENIE**, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, de este domicilio y residencia, quien se identifica con Cédula de Identidad nicaragüense número tres, seis, uno, guión, uno, cero, uno, cero, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, cero, letra S **(361-101087-0000S)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Inversiones Zepeda Genie, Sociedad Anónima" (INVERSIONES ZEGESA)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número treinta y cinco (35): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del veintitrés de agosto del año dos mil diez, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Arturo Genie Alvarado, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** treinta y siete mil seiscientos noventa y seis **(37,696); páginas:** cuatrocientos cuarenta y siete a la cuatrocientos cincuenta y dos **(447/452); Tomo:** trecientos noventa y ocho **(398)**, del **Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diez (2010).- b) Escritura Pública número cinco (05): "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos INVERSIONES ZEGESA", celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinticuatro de junio del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario Público Hilda Aurora Gómez Rocha, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número: treinta mil ochocientos sesenta y cinco, guión, letra B, cinco **(30865-B5), Páginas:** trescientos ocho a la trescientos veinticuatro **(308/324), Tomo:** mil cuatro, guión, letra B, cinco **(1004-B5) Libro Segundo de Sociedades**, e inscrito con el **número:** treinta mil novecientos ochenta y dos **(30982), Página:** ciento cincuenta y tres **(153), Tomo:** ciento setenta **(170) del Libro de Personas** ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha tres (03) de julio del año dos mil siete (2007).- **4.- CARLOS DOMINGO CUADRA CUADRA**, mayor de edad, Casado, Empresario, de este domicilio y residencia, quien se identifica con Cédula de Identidad nicaragüense número dos, cero, uno, guión, dos, cero, cero, tres, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, ocho, letra V **(201-200350-0008V)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Carlos Cuadra Cardenal Publicidad, Sociedad Anónima" (CARLOS CUADRA CARDENAL PUBLICIDAD, S.A.)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número ciento sesenta y seis (166): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del veintitrés de octubre del año dos mil quince, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Camilo César Bendaña Cano, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** cuatro mil cuatrocientos treinta y uno **(4431); Folios: ciento tres al ciento siete (103 al 107), Tomo:** treinta y siete **(37)**, del Libro **Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Mercantil del Departamento de Granada, en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil quince (2015).- b) Escritura Pública número trescientos sesenta y ocho (368): "Sociedad Anónima", celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del cuatro de julio del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario Público Joaquín Cuadra Chamorro, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** mil ciento catorce **(1114), Folios: doscientos cuarenta y ocho al doscientos cincuenta y seis (248 al 256), Tomo: treinta (30) Libro Segundo y número:** cinco mil seiscientos noventa y nueve **(5699), Folios: doscientos cuarenta al doscientos cuarenta y ocho (240 al 248), Tomo: cuarenta y cinco (45)**, e inscripción como Comerciante con el **número:** setecientos cinco **(705), Folios: doscientos sesenta y seis (266) y doscientos sesenta y siete (267), Tomo: uno (1), Libro Primero**, todos del Registro Público Mercantil del Departamento de Granada, en fecha once (11) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).- **5.- MAURICIO RAMIRO TELLERÍA VALLADARES**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio y residencia, quien se identifica con Cédula de Identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, ocho, letra F **(281-080974-0018F)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Bold Nicaragua, Sociedad Anónima" (BOLD NICARAGUA, S.A.)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número veintitrés (23): "Poder General

de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las siete de la noche, del trece de noviembre del año dos mil dieciocho, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Reynaldo Antonio Murillo Valverde, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco **(55,485); páginas:** doscientos siete a la doscientos doce **(207-212); Tomo:** seiscientos dieciocho **(618), del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.- b) Escritura Pública número dieciséis (16): "Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del nueve de febrero del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Ángela Leonor Arellano Vega, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número: cuarenta y cuatro mil ciento setenta y ocho, guión, letra B, cinco (44,178-B5), Páginas:** ciento ochenta y siete a la ciento noventa y ocho **(187/198), Tomo:** mil doscientos diez, guión, letra B, cinco **(1210-B5) Libro Segundo de Sociedades**, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil trece (2013).- **6.- OSCAR ERNESTO AMADOR TORRES,** mayor de edad, Casado, Publicista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, dos, dos, uno, uno, seis, ocho, guión, cero, cero, uno, dos, letra F **(001-221168-0012F),** quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Target Publicidad, Sociedad Anónima" (TARGET, S.A. o TARGET),** el cual demuestra su representación mediante: a) Certificación Notarial de Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionista, librada en la ciudad de Managua, en fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) por el Notario Mauricio José Castillo Montalván, la que íntegra y literalmente dice: Certificación Notarial de Acta. El suscrito NOTARIO PUBLICO de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día diecisiete de octubre del año dos mil veintiuno: CERTIFICO Y DOY FE: Que de la página número Ciento tres (103) a la página número Ciento cinco (105) del Libro de Actas que lleva la Sociedad mercantil denominada "TARGET PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA" se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO Cincuenta (50).- REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros que conforman la Junta General de Accionistas de la sociedad "TARGET PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA" en sus oficinas ubicadas en Residencial de Villa Fontana, frente al Club Terraza, Edificio "DISCOVER II", en esta ciudad de Managua, estando presentes los siguientes accionistas: a) Vía Nova, Sociedad Anónima, representada por el Doctor Mauricio José Castillo Montalván, titular de Ciento once (111) acciones, b) Ing. Marco Antonio Amador Torres, titular de tres (3) acciones, c) Señor Carlos José Amador Torres, titular de tres (3) acciones, d) Señor Oscar Ernesto Amador Torres, titular de tres (3) acciones, representando así el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad, con el objeto de celebrar Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, por lo que una vez constatado el quórum de ley, se procedió con la agenda siguiente: a) Lectura del Acta anterior, b) Facultar y autorizar al Lic. OSCAR ERNESTO AMADOR TORRES, para que proceda en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la sociedad mercantil "Target Publicidad, Sociedad Anónima" y suscriba Escritura Pública de Constitución y Estatutos, de una cámara empresarial sin fines de lucro, denominada Cámara de Empresas de Comunicación para mercadeo (ONAP), la cual deberá ser creada de conformidad a lo regulado por la Ley número 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua. Abierta la sesión se procede a discutir los puntos de la presente agenda: En cuanto al punto Uno: Se procedió a leer el acta anterior y dando todos los presentes su aprobación, entendidos y firman. - En cuanto al punto Dos: Se autoriza ampliamente y sin limitaciones de ningún tipo al Lic. OSCAR ERNESTO AMADOR TORRES, mayor de edad, casado, Publicista, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, dos, uno, uno, seis, ocho, guion, cero, cero, uno, dos, F (001-221168-0012F), para que en nombre y representación de Target Publicidad, Sociedad Anónima, y en su carácter de DELEGADO ESPECIAL suscriba ante notario público de su preferencia, Escritura Pública de Constitución y Estatutos, de una cámara empresarial sin fines de lucro, denominada Cámara de Empresas de Comunicación para mercadeo (ONAP), la cual deberá ser creada de conformidad a lo regulado por la Ley número 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua, ley aprobada el día treinta de octubre del dos mil trece, y publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 240 del 18 de diciembre del mismo año. Se autoriza al secretario de la Junta Directiva o a Notario Público de su preferencia para que libre certificación de la presente acta. - La certificación que se libre servirá de suficiente documento habilitante para que el Lic. Oscar Ernesto Amador Torres, pueda cumplir con lo resuelto en esta acta.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada.- Leída que fue la presente acta entre todos sus asistentes quienes la encuentran conforme y sin hacerle ninguna modificación, firman todos.- (f) Mauricio J. Castillo Montalván, (f) Marco Antonio Amador Torres, (f) Carlos José Amador Torres, (f) Oscar Ernesto Amador Torres.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada y a solicitud del Ing. Marco Antonio Amador Torres, Secretario de la sociedad, libro la presente certificación en una hoja de papel de ley que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Mauricio José Castillo Montalván. Abogado y Notario Público. Registro C. S. J. No. 7527.- Hasta aquí la Inserción. b) Escritura Pública número catorce (14): "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del catorce de marzo del año dos mil cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos José Lanuza González, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** veintiocho mil doce, guión, letra B, **cinco (28,012-B5),**

Páginas: trescientos veinte a la trescientos treinta y siete (320/337), Tomo: novecientos veintiséis, guión, letra **B**, cinco **(926-B5) Libro Segundo de Sociedades, e inscrita bajo número: treinta y seis mil trescientos veintidós (36322); Página:** treinta y ocho **(38); Tomo:** ciento sesenta **(160)** del **Libro de Personas**, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha ocho de junio del año dos mil cinco.- **7.- ALEJANDRO RIVAS NAVARRO**, mayor de edad, soltero, Publicista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cinco, seis, dos, guión, cero, siete, cero, cinco, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, letra Y **(562-070569-0002Y)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Publimerc, Sociedad Anónima" (PUBLIMERC, S.A.)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número ochenta y cuatro (84): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde, del nueve de diciembre del año dos mil diez, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Isaac Moraga Acuña, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el número: treinta y ocho mil trescientos veintidós **(38,322); páginas:** cuatrocientos veintiocho a la cuatrocientos treinta y dos **(428/432); Tomo:** cuatrocientos cinco **(405)**, del **Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha catorce de diciembre del año dos mil diez.- b) Escritura Pública número veintiocho bis (28 bis): "Constitución de Sociedad Anónima", celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del cuatro de junio de mil novecientos noventa, ante los Oficios Notariales del Licenciado Gonzalo Meneses Ocón, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número: catorce mil doscientos ochenta y uno, guión, letra B, uno (14.281-B1), Páginas:** sesenta y uno al setenta y dos **(61/72), Tomo:** seiscientos setenta y seis, guión, letra B, uno **(676-B1) Libro Segundo de Sociedades, e inscrita bajo número:** veintisiete mil trescientos noventa y uno, guión, letra A **(27,391-A); Página:** sesenta y uno **(61); Tomo:** ciento dieciséis, guión uno **(116-1)** del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fechas doce (12) y trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa (1990), respectivamente.- **8.- MIGUEL ANTONIO ACEVEDO CONTRERAS**, mayor de edad, casado, publicista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho, guión, uno, ocho, cero, tres, siete, cuatro, guión, uno, cero, cero, cero, letra M **(888-180374-1000M)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Publicidad Interamericana, Sociedad Anónima" (PUBLINTER, S.A.)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número doscientos veintiocho (228): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana, del tres de noviembre del año dos mil quince, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Federico Arturo Gurdián Sacasa, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el número: cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco **(49,625); páginas:** doscientos dos al doscientos nueve **(202/209); Tomo:** quinientos cuarenta **(540), del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince.- b) Escritura Pública número cuarenta y seis (46): "Constitución de Sociedad Anónima", celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Álvaro Munguía Álvarez, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** dieciocho mil trescientos sesenta y dos, guión, letra B, tres **(18,362-B3), Páginas:** cuarenta y siete al sesenta y dos **(47/62), Tomo:** seiscientos ochenta y nueve guión, letra B, tres **(689-B3) Libro Segundo de Sociedades**, e inscrita bajo **número:** veintisiete mil quinientos cuarenta y seis **(27,546); Página:** cincuenta y uno **(51); Tomo:** ciento veinte **(120) del Libro de Personas**, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.- **9.- FRANCISCO JOSÉ FLORES NICARAGUA**, mayor de edad, soltero, Contador Público, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número dos, cuatro, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, seis, guión, cero, cero, cero, cero, letra S **(241-180766-0000S)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Optimización de Medios Directos de Nicaragua, Sociedad Anónima" (OMD NICARAGUA S.A.)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número ocho (08): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las doce meridiano, del diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Isaac Moraga Acuña, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho **(53,888); páginas:** ciento treinta y siete al ciento cuarenta y uno **(137/141); Tomo:** quinientos noventa y seis **(596), del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.- b) Escritura Pública número setenta y siete (77): "Constitución de Sociedad Anónima", celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veinte de diciembre del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Armando José Guillén Castillo, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** veinticinco mil trescientos noventa y nueve, guión, letra B, cinco **(25,399-B5), Páginas:** cincuenta y ocho a la setenta y cuatro **(58/74), Tomo: ochocientos ochenta y tres, guión, letra B, cinco (883-B5) Libro Segundo de Sociedades, e inscrita bajo número:** treinta y cuatro mil setecientos diez **(34,710); Página: catorce (14); Tomo:** ciento cincuenta y cuatro **(154) del Libro de Personas**, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha seis de febrero del año dos mil cuatro.- **10.- LUIS NICOLÁS ARGÜELLO VIVAS**, mayor de edad, casado, Publicista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, seis, cinco, cero, guión, cero, cero, uno,

cuatro, letra E **(001-020650-0014E)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Centro de Comunicación Especializada en Mercadeo Sociedad Anónima" (centro de comunicaciones especializada en mercadeo, S.A. o CEM COMUNICACIONES, S.A.)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número treinta y seis (36): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, bajo los Oficios Notariales de la Licenciada Ana Leticia Gutiérrez Sampson, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número** cincuenta y dos mil novecientos veinticinco **(52,925)**; **páginas:** doscientos ochenta y tres a la doscientos ochenta y seis **(283/286)**; **Tomo:** quinientos ochenta y dos **(582)**, **del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017).- b) Escritura Pública número tres (03): "Constitución de una Sociedad Anónima", celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Danilo Manzanares Enríquez, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** dieciocho mil trescientos sesenta y seis, guión, letra B, cuatro **(18,366-B4)**, **Páginas:** catorce a la treinta y cinco **(14/35)**, **Tomo:** seiscientos noventa, guión, letra B, cuatro **(690-B4)** **Libro Segundo de Sociedades**, e inscrita bajo **número** veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis **(27656)**; **Página:** ciento setenta y seis **(176)**; **Tomo:** ciento veinte **(120)** **del Libro de Personas**, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa y dos.- **11.- ARMANDO JOSÉ CASTILLO NAVAS**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, cuatro, siete, cero, guión, cero, cero, uno, cero, letra G **(001-150470-0010G)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Comunicación Trescientos Sesenta, Sociedad Anónima" (COMUNICACIÓN 360, S.A. o COMUNICACIÓN 360)**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número ciento uno (101): "Poder General de Administración", celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde, del doce de septiembre del año dos mil dieciocho, bajo los Oficios Notariales del Licenciado Alfredo Efraín Montano Acuña, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número:** cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco **(55,185)**; **páginas:** ciento sesenta y uno a la ciento sesenta y cuatro **(161-164)**; **Tomo:** seiscientos catorce **(614)**, **del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.- b) Escritura Pública número ciento veintinueve (129): "Aclaración y Rectificación de Escritura Pública", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, para sí y ante los Oficios Notariales del Licenciado Alfredo Efraín Montano Acuña, misma que se encuentra inscrita bajo el **número:** cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro **(55,534)**; **páginas:** cuarenta y tres a la cuarenta y cuatro **(43-44)**; **Tomo:** seiscientos diecinueve **(619)**, **del Libro Tercero de Poderes** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.- c) Escritura Pública número seis (06): "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del once de abril del año dos mil once, ante los Oficios Notariales del Licenciado Miguel Ángel de la Trinidad Mena Juárez, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el **número: cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco, guión, letra B, cinco (41425-B5)**, **Páginas: cuatrocientos veintinueve a la cuatrocientos cuarenta y uno (429/441)**; **Tomo: mil ciento treinta y dos, guión, letra B, cinco (1132-B5)**; **Libro Segundo de Sociedades** e inscrita bajo número: treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos **(37432)**; **Página:** doscientos cincuenta y tres **(253)**; **Tomo:** ciento ochenta y seis **(186)**; **Libro de Personas**, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil once (2011).- Inscrita como Comerciante bajo el **número:** cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete **(50,437)**, **Página:** setenta y seis **(76)**, **Tomo:** noventa y ocho **(98)** **Libro Primero Comerciante**, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil once.- **12.- DAX FRANCOIS MENESES PÉREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo y Publicidad, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, nueve, siete, seis, guión, cero, cero, tres, dos, letra R **(001-200976-0032R)**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"Publicidad Comercial, Sociedad Anónima" (PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. o PUBLICIDAD COMERCIAL)**, en su calidad de Apoderado Especial de Representación de la misma, el cual demuestra su representación mediante: a) Escritura Pública número doscientos dieciocho (218): "Poder Especial", celebrada en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, bajo los Oficios Notariales de la Licenciada Maricarmen Espinosa Segura, el que íntegra y literalmente dice: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO.- (2018). (PODER ESPECIAL). En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a la una de la tarde del día catorce de dieciembre del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ: MARICARMEN ESPINOSA SEGURA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero siete cero tres siete nueve guión cero cero cinco tres F (001-070379-0053F), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el once de Septiembre del año dos mil veintiuno, comparece la Señora OLGA MARGARITA SALAVERRÍA, conocida como OLGA MARGARITA SALAVERRÍA DE BLANCO, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas

y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, quien se identifica con Cédula de Residencia número número cero cinco cinco tres cuatro seis (No. 055346), registro número uno ocho cero seis dos cero cero tres cero cero tres (No.18062003003),emitida por la Dirección de Migración y Extranjería el veinte de agosto del año dos mil trece y con fecha de vencimiento veinte de agosto del año dos mil dieciocho, cuya renovación se encuentra en trámite según documento extendido el dieciocho de agosto del año dos mil dieciocho por la Dirección de Migración Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; a quien doy fe de conocer personalmente, así como de que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para ejecutar este acto, en el que actúa con facultades de Apoderada Generalísima, en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio, denominada "PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, representación y facultades que justifica con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63) de Constitución de Sociedad Anónima que contiene sus Estatutos, autorizada por el Notario doctor Roberto Sánchez Cordero, en esta ciudad a las once y cincuenta minutos de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita el cuatro de Diciembre del mismo año bajo el número catorce mil cuatrocientos setenta y uno (14,471), páginas doscientos ochenta y cuatro a la doscientos noventa y seis (284 a la 296), Tomo seiscientos ochenta y cuatro (684), Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil; y con el número veintisiete mil trescientos tres (27,303), página veintitrés (23), Tomo ciento diecinueve (119), Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; b) Testimonio de Escritura Número Veintiocho (28) de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y de la Aprobación Judicial Respectiva, autorizada por el Notario Yalí Molina Palacios, en esta ciudad, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de Febrero del año dos mil seis, cuyo testimonio fue inscrito el cinco de Junio del presente año, bajo el Número veintiún mil ochocientos ocho guión B dos (21,808-B2), Páginas de la quince a la veinticuatro (15 a la 24), Tomo setecientos ochenta y siete guión B dos (787-B2) Libro Segundo (2o) de Sociedades, y bajo el número cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos guión A (57,292-A), Página noventa y cinco (95), Tomo ciento sesenta guión A (160-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua; c) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veinte y Uno (121) de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y de la Aprobación Judicial Respectiva, autorizada por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las cuatro y quince minutos de la tarde del cinco de Septiembre del año dos mil seis, cuyo testimonio fue inscrito el veinte de noviembre de ese mismo año, bajo el Número veintiún mil novecientos diecinueve guión B dos (21,919-B2), Páginas de la uno a la doce (1 a la 12), Tomo setecientos ochenta y nueve guión B dos (789-B2) Libro Segundo (2o) de Sociedades, y bajo el número cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno guión A (57,971-A), Página de la ciento treinta y tres a la ciento treinta y cuatro (133 a la 134), Tomo ciento sesenta y dos guión A (162-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; d) Testimonio de Escritura Pública Número Uno de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y Estatutos y de la Aprobación Judicial Respectiva de Publicentro Nicaragua, Sociedad Anónima, autorizada por el Notario Yalí Molina Palacios, en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del nueve de Enero del año dos mil doce e inscrita el veinte de Enero del mismo año, bajo el número veinte y tres mil quinientos siete guión B dos (23,507-B2), Páginas ciento veinte y cuatro a la ciento cuarenta y uno (124 a la 141), Tomo ochocientos dieciocho guión B dos (818-B2), Libro Segundo (2do.) de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, sufrió otra reforma al Pacto Social y Estatutos, consistiendo dicha reforma en el cambio de denominación social de la Sociedad, de "Publicentro Nicaragua, Sociedad Anónima" a "Publicidad Comercial, Sociedad Anónima; y e) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Cinco (35) de Poder Generalísimo, autorizada por el Notario Yalí Molina Palacios, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintiséis de Abril del año dos mil doce e inscrita el dieciséis de Mayo del mismo año, bajo el número cuarenta mil seiscientos siete (40,607), Páginas de la trescientos tres a la trescientos siete (303 a la 307), Tomo cuatrocientos treinta y nueve (439) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren a la compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería de la compareciente para el otorgamiento de este acto. EXPONE LA OTORGANTE, en su carácter expresado y dice: ÚNICO: (MANDATO). Que en nombre de su representada la entidad denominada "PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Licenciado DAX FRANCOIS MENESES PÉREZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo y Publicidad y de este domicilio e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos cero cero nueve siete seis guión cero cero tres dos R (001-200976-0032R), para que represente a su Mandante ante la entidad denominada ORGANIZACIÓN NICARAGÜENSE DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD (ONAP), en la cual "PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", es Miembro de dicha Organización, con las atribuciones siguientes: a) Acreditar su representación en la Junta Directiva de la Organización Nicaragüense de Agencias de Publicidad (ONAP); b) Representar a su Mandante en las Sesiones de Asamblea General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y/o Juntas Directivas que celebre dicha organización; c) Ejercer el voto conforme todas y cada una de las acciones que le pertenezcan a su Mandante, según conste en la Escritura Constitutiva y Estatutos; d) Participar

en las deliberaciones y respecto a cualquier resolución que en tales sesiones o asambleas se proponga; y e) Tomar las determinaciones y realizar actos que podría tomar o ejecutar su Mandante si estuviese presente en dichas sesiones, incluyendo la facultad de aceptar el cargo en que sea nombrada en la Junta Directiva, sin limitación de ninguna especie. La Poderdante por este medio concede y otorga al Apoderado pleno poder y autoridad en todo lo que constituye el objeto del presente poder, y por el presente ratifica, permite y confirma, y acuerda ratificar, permitir y confirmar cualquier acción legal realizada en virtud del mismo. Así se expresó la compareciente, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de éste instrumento público. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) "Ilegible Olga Margarita Salaverría (f) "Ilegible" Maricarmen Espinosa Segura (Notario). PASÓ ANTE MÍ: del reverso del folio seiscientos veintiséis al frente del folio seiscientos veintiocho de mi PROTOCOLO NÚMERO TRECE que llevo durante el presente año. A solicitud del Licenciado DAX FRANCOIS MENESES PÉREZ, libro este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.- Papel sellado de Protocolo Serie "H" No. 0374799 y 0376416. Papel sellado de Testimonio Serie "P" No. 4760593 y 4760594. Maricarmen Espinosa Segura. Abogado y Notario Público. Carnet CSJ No. 10728. **Hasta aquí la inserción.** b) Escritura Pública Número Uno de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y Estatutos y de la Aprobación Judicial Respectiva de Publicentro Nicaragua, Sociedad Anónima, autorizada por el Notario Yalí Molina Palacios, en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del nueve de Enero del año dos mil doce e inscrita el veinte de Enero del mismo año, bajo el **número:** veintitrés mil quinientos siete guión, letra B, dos **(23,507-B2), Páginas:** ciento veinte y cuatro a la ciento cuarenta y uno **(124 a la 141), Tomo:** ochocientos dieciocho guión, letra B, dos **(818-B2), Libro Segundo (2do.) de Sociedades** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, mediante este documento sufrió reforma al Pacto Social y Estatutos, consistiendo dicha reforma en el cambio de denominación social de la Sociedad, de "Publicentro Nicaragua, Sociedad Anónima" a "Publicidad Comercial, Sociedad Anónima.- c) Escritura Pública Número Ciento Veinte y Uno (121) de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y de la Aprobación Judicial Respectiva, autorizada por el Notario Yalí Molina Palacios, en la ciudad de Managua, a las cuatro y quince minutos de la tarde del cinco de Septiembre del año dos mil seis, cuyo testimonio fue inscrito el veinte de noviembre de ese mismo año, bajo el **Número:** veintiún mil novecientos diecinueve guión, letra B, dos **(21,919-B2), Páginas:** de la uno a la doce (1 a la 12), **Tomo:** setecientos ochenta y nueve guión, letra B, dos **(789-B2) Libro Segundo (2°) de Sociedades,** y bajo el **número:** cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno guión A **(57,971-A), Página:** de la ciento treinta y tres a la ciento treinta y cuatro **(133 a la 134), Tomo:** ciento sesenta y dos guión A **(162-A),** Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; d) Escritura Número Veintiocho (28) de Protocolización de Certificación de Acta de Reformas al Pacto Social y de la Aprobación Judicial Respectiva, autorizada por el Notario Yalí Molina Palacios, en esta ciudad, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de Febrero del año dos mil seis, cuyo testimonio fue inscrito el cinco de Junio del presente año, bajo el Número: veintiún mil ochocientos ocho guión B dos **(21,808-B2), Páginas:** de la quince a la veinticuatro **(15 a la 24), Tomo:** setecientos ochenta y siete guión B dos **(787-B2) Libro Segundo (2o) de Sociedades,** y bajo el **número:** cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos guión A **(57,292-A), Página:** noventa y cinco **(95), Tomo:** ciento sesenta guión A **(160-A), Libro de Personas,** ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; e) Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63) de Constitución de Sociedad Anónima que contiene sus Estatutos, autorizada por el Notario doctor Roberto Sánchez Cordero, en esta ciudad a las once y cincuenta minutos de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita el cuatro de Diciembre del mismo año bajo el **número:** catorce mil cuatrocientos setenta y uno **(14,471), Páginas:** doscientos ochenta y cuatro a la doscientos noventa y seis **(284 a la 296), Tomo:** seiscientos ochenta y cuatro **(684), Libro Segundo de Sociedades** del Registro Mercantil; y con el **número:** veintisiete mil trescientos tres **(27,303), Página:** veintitrés **(23), Tomo:** ciento diecinueve **(119), Libro de Personas,** ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración del presente acto, así mismo doy fe de haber tenido a la vista, leído, así como de estar extendidos en debida y legal forma los documentos relacionados y que confieren a los comparecientes facultades suficientes para la celebración de este acto y que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería de los mismos en este acto.- Conjuntamente hablan los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que la Cámara objeto del presente instrumento público fue fundada como Organización Nicaragüense de Agentes de Publicidad con sus siglas (ONAP) y aprobó sus Estatutos en la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), mediante Acta número uno, siendo sus miembros fundadores los señores: Samuel Barreto Argüello, Manuel David Morales, Vicente Cuadra Chamberlain, Raúl Cuadra Chamberlain y Roberto Cuadra (éstos dos últimos representados por el señor Vicente Cuadra Chamberlain), Rodolfo Cardenal Argüello, Ronald Abaunza, todos en ese entonces propietarios y representantes de las Agencias de Publicidad: Art Técnica,

Publicidad Morales, Publicidad Cuadra Chamberlain, Publicidad Centroamericana de Integración, S.A., y Agencia comerciante Publicidad y Mercadotecnia, respectivamente, el cual el Poder Ejecutivo de ese entonces, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de ONAP, mediante el Acuerdo número quinientos setenta y siete (Acuerdo No. 577), publicado en la Gaceta, Diario Oficial número doscientos sesenta y uno (261) del catorce (14) de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964), que de acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua, ONAP funcionó como organización legalmente constituida, y fue inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el número perpetuo Mil doscientos sesenta y dos (1262), habiendo cumplido hasta la fecha con las normas y regulaciones que dicha oficina establece para las organizaciones sin fines de lucro. Testimonio de este cumplimiento es el expediente que el Ministerio de Gobernación tiene bajo su resguardo y control correspondiente a ésta organización. Asimismo, la ONAP realizó Reforma a sus Estatutos, la que publicada en la Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta y ocho (248) del veintinueve (29) de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).- Que en el año dos mil trece (2013) fue aprobada la "Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No. 849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", y su reforma mediante la "Ley número ochocientos setenta y seis (N° 876) que reformó el artículo treinta y nueve (Art. 39) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N°849), se dispuso que todas las entidades empresariales, de naturaleza gremial que tienen personalidad jurídica otorgada conforme la legislación vigente al momento de su otorgamiento y que estuvieren inscritas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación como asociaciones sin fines de lucro, deberán inscribirse en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC a más tardar el dieciocho de Febrero del año dos mil quince. Con el ánimo del cumplimiento de las Leyes antes relacionadas y con los antecedentes de la ONAP, se hace necesario que la ONAP como entidad gremial empresarial existente sea regulada y registrada bajo el amparo de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N° 849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua" y su Reforma, y en tal sentido se hace preciso para dicha continuidad, la configuración jurídica de la Cámara, con todos los requisitos que ordena la Ley en mención.- En tal espíritu, todos los comparecientes han decidido constituirse como que dará continuidad a los esfuerzos de la ONAP y se regirá por las disposiciones siguientes: **SEGUNDA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA):** Que de común acuerdo convienen en constituir por medio de este instrumento público, una persona jurídica, no gubernamental, de interés público, sin fines de lucro, sin orientación política y/o religiosa, con patrimonio propio bajo la forma de una cámara de naturaleza gremial empresarial de organización especial todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta (N°240) del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013)", y según las bases y estipulaciones de su Escritura de Constitución y sus Estatutos.- **TERCERA: (DENOMINACIÓN):** La Cámara se denominará ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"***, la que podrá ser conocida como **"ONAP"** a como ha sido identificada pública e internacionalmente desde sus antecedentes.- **CUARTA: (DOMICILIO):** El domicilio de la ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** la que podrá ser conocida como **"ONAP"**, es en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer las delegaciones municipales necesarias para el cumplimiento de su objeto y actividades, de conformidad a el artículo once (11) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N°849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua".- **QUINTA: (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de su Personalidad Jurídica en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **SEXTA: (OBJETO):** La Cámara tiene como **objeto** la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus miembros dedicados al giro o actividad económica de Comunicación para Mercadeo, con el fin de incrementar el bienestar y el progreso general de sus miembros, destinado a favorecer al desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país. La ONAP en la consecución de su objeto y naturaleza desarrollará entre otras las siguiente actividades: a) Representar, promover, defender, Coordinar y unificar la representación de los intereses colectivos de sus miembros; b) Apoyar a sus miembros en la prestación de los servicios en el ramo de publicidad, mercadeo y comunicación digital, a cualquier persona u organismo privado o públicos, nacionales o extranjeros; c) Destinar y generar recursos y conocimientos para mejorar todo lo relativo al arte, la técnica e industria publicitaria y del mercadeo, así como para hacer más eficientes los servicios que en este ramo se le prestan a la industria de comunicación para mercadeo, lo cual representará una valiosa contribución al desarrollo económico, social y cultural de sus miembros y del país. d) Establecer centros o planteles especializados en el arte, la técnica o industria publicitaria de mercadeo y de comunicación, a fin de mejorar los materiales y los conocimientos de sus miembros, contribuyendo a su desarrollo profesional, estimulando la creatividad. e).- Prestar servicios de capacitación y asesoramiento y/o realización en investigación de mercado, promoción, relaciones públicas e institucionales, marketing, con el fin de mantener actualizados a sus miembros. f).- Celebrar todo tipo de actos y contratos, en tanto sean lícitos necesarios para la consecución de su objeto, naturaleza y actividades. g).- Informar a sus miembros sobre tarifas promedio, honorarios o aranceles mínimos de la prestación de servicios publicitarios, de mercadeo y comunicación u

otros que sus miembros ofrezcan, pudiendo proponer procesos para optimizar los sistemas de cobros (tarifas, honorarios o aranceles antes relacionados) por estos servicios; promoviendo la sana y libre competencia entre los miembros de la Cámara y otras empresas vinculadas con la industria de la publicidad y comunicación para mercadeo, h).- Promover las mejores prácticas comerciales entre los miembros y en sus relaciones con otros gremios y sectores empresariales, gubernamentales y representantes de los consumidores, tanto a nivel nacional como internacional. i).- Representar a sus agremiados ante el Gobierno u otros organismos, nacionales o extranjeros en todos los asuntos que sean necesarios para lograr el objeto, naturaleza y actividades que esta Cámara se propone. j).- Prestar amplio apoyo a sus miembros en las gestiones que tengan que realizar ante los poderes públicos siempre que la Junta Directiva califique dichas gestiones justas y compatibles con el objeto, naturaleza y funciones de la Cámara. k).- Realizar, implementar y promover Ferias, Exposiciones, Conferencias, Seminarios, Concursos y otros eventos que tiendan a un mejor conocimiento y desarrollo de sus miembros relacionados con la industria publicitaria y comunicación para mercadeo; así como promover a participar en concursos y festivales internacionales de todas estas especialidades. l).- Elaborar publicaciones impresas o digitales sobre temas de interés relacionadas con las actividades propias de la Cámara y de sus miembros; m).- Crear y mantener fondos destinados a contribuir al mejoramiento de sus miembros en las formas en que sus órganos directivos lo consideren conveniente.- Asimismo, con el propósito de hacer efectivo el objeto para el cual es constituida esta Cámara, la misma tendrá las atribuciones establecidas en el ***Artículo veintisiete (27) de la Ley No. 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.-*** **SÉPTIMA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la "***CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO***" destinado estrictamente a satisfacer su objeto, naturaleza y actividades, comprenderá: a) Los bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera en el futuro; b) El efectivo, valores e intereses de capital, créditos, remanentes y rentas que sean de su propiedad o que adquieran en el futuro por cualquier título jurídico; c) Las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados o miembros; d) Las donaciones y legados que reciban; e) El producto de la venta de sus bienes; y f) Los ingresos por prestación de servicios. g) La enajenación y gravamen de los bienes inmuebles sólo podrá ser aprobada mediante resolución de la Asamblea General. **OCTAVA: (CATEGORÍA DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Podrán ser miembros de la Cámara: Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de comunicación para mercadeo tales como agencias de publicidad, de relaciones públicas, agencias de mercadeo, las centrales de medios, productoras de audiovisuales, las compañías dedicadas a las actividades promocionales de apoyo a marcas, diseño de sitios en Internet e interactivos, agencias digitales, las dedicadas a mercadeo móvil, mercadeo directo y por medio de bases de datos; las empresas especializadas en activaciones en comunicación del punto de venta, eventos, impulso y complemento de las anteriores en su comunicación al servicio de compañías, marcas comerciales, instituciones y entidades. La Cámara tendrá tres clases de miembros: **1. Miembros Fundadores**: Son los miembros que en este acto comparecen a constituir la "CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO", misma que podrá ser conocida como "ONAP". **2. Miembros Afiliados**: Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de comunicación para mercadeo tales como agencias de publicidad, de relaciones públicas, agencias de mercadeo, las centrales de medios, las compañías dedicadas a las actividades promocionales de apoyo a marcas, diseño de sitios en Internet e interactivos, agencias digitales, las dedicadas a mercadeo móvil, mercadeo directo y por medio de bases de datos; las empresas especializadas en activaciones en comunicación del punto de venta, eventos, impulso y complemento de las anteriores en su comunicación al servicio de compañías, marcas comerciales, instituciones y entidades; que estén legalmente inscritas conforme a la legislación de la materia de conformidad al artículo nueve (09) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N° 849), que de forma voluntaria manifiesten su interés en formar parte de la Cámara. Los Estatutos establecerán los requisitos de admisión para los miembros afiliados. **3. Miembros Honorarios**: Son aquellas personas que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes, en consideración a sus relevantes méritos en el conglomerado nacional, o en el campo de la publicidad, mercadeo y comunicación, otorgue la Asamblea General esta distinción. Este estatus es otorgado por la Asamblea General, éstos miembros no tendrán ni voz, ni voto en las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva y por consiguiente no podrán optar a cargos directivos dentro de la Cámara. **Derecho de los Miembros:** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a).- Tener derecho a voz y voto en las reuniones o sesiones de la Asamblea General, a excepción de los miembros Honorarios. El derecho al voto sólo podrá ser ejercitado por los miembros activos, entendiéndose como tal aquellos miembros que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias y que hayan cumplido con los estatutos. b).- Podrán optar a los cargos directivos, a excepción de los miembros Honorarios, aquellos miembros activos, entendiéndose como tal aquellos miembros que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias y que hayan cumplido con los estatutos. c).- El de presentar mociones en la Asamblea General o sugerencias a la consideración de la Junta Directiva. d).- Hacer uso los servicios que la Cámara establezca para beneficio de sus miembros. e).- Designar un representante para que en caso necesario ejercite sus derechos en el seno de la Cámara. f).- Gozar de todas las prerrogativas que, conforme a los Estatutos y objetivos de la Cámara, le conceda la Ley o se deriven de los acuerdos que con las otras organizaciones nacionales e internacionales suscriba la Cámara. **Deberes de los Miembros:** Los deberes de los miembros son los siguientes: a) Pagar cumplidamente cuotas que les corresponden, a excepción de los miembros honorarios; b) Concurrir cumplidamente a las reuniones de las Asambleas Generales; c) Desempeñar los cargos para que fueren

electos por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones que se creen; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Cámara. f) Apoyar las gestiones que realice la Cámara para el cumplimiento de su objeto, naturaleza y actividades. g) Mantener actualizados los documentos que acrediten su personería jurídica. h) Informar a la Junta Directiva de ONAP, todo cambio interno de su negocio, empresa u organización (reforma de Estatutos, elección de Junta Directiva, cambio de razón social, etc.) y acreditar con la documentación respectiva extendida por la autoridad rectora que corresponda.- **NOVENA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN):** Son órganos de gobierno y administración de la Cámara: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. **La Asamblea General** es la autoridad suprema de la Cámara y está constituida por todos sus miembros; **La Junta Directiva** es el órgano de administración de la Cámara, encargado de fijar la política interna, la dirección y organización de la Cámara, pudiendo delegar para tal fin en un Director Ejecutivo que podrá ser o no miembro de la cámara. La Junta Directiva estará integrada por cinco (05) miembros que se denominarán Directivos, en los siguientes cargos: **Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal** quienes serán electos en sesión Ordinaria de la Asamblea General por un **período** de dos **(02) años** a partir de su nombramiento, a través del voto público a mano alzada o como decida la Asamblea General. Cuando por cualquier circunstancia no se pueda llevar a cabo la elección de la nueva Junta Directiva, continuará fungiendo la misma hasta que se logre realizar dicha elección. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales, con Facultades de un Apoderado Generalísimo y presidirá todas las sesiones.- Los miembros comparecientes en este acto acuerdan integrar la Junta Directiva de la ONAP, la que tendrá carácter provisional hasta la debida inscripción de la ONAP ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, debiendo la Asamblea General elegir una nueva Junta Directiva y darla a conocer a la entidad reguladora de cámaras; la Junta Directiva provisional queda integrada así: **Presidente**: Oscar Ernesto Amador Torres en representación de **"Target Publicidad, Sociedad Anónima" (TARGET, S.A. o TARGET)** ; **Secretario**: Carlos Domingo Cuadra Cuadra, en representación de **"Carlos Cuadra Cardenal Publicidad, Sociedad Anónima" (CARLOS CUADRA CARDENAL PUBLICIDAD, S.A.)**; **Tesorero**: Armando José Castillo Navas, en representación de **"Armando Castillo Publicidad, Sociedad Anónima" (ARCASA)**; **Primer Vocal**: Luis Nicolás Argüello Vivas, en representación de **"Centro de Comunicación Especializada en Mercadeo Sociedad Anónima" (centro de comunicaciones especializada en mercadeo, S.A. o CEM COMUNICACIONES, S.A.)**; y **Segundo Vocal**: Dax Francois Meneses Pérez, en representación de **"Publicidad Comercial, Sociedad Anónima" (PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. o PUBLICIDAD COMERCIAL)**; Los Estatutos de la Cámara señalarán las funciones y atribuciones de cada uno de los órganos del Gobierno Gremial.- **Director Ejecutivo**. Éste será un oficial Ejecutivo permanente, nombrado por la Junta Directiva por tiempo indefinido y tendrá bajo su responsabilidad las labores administrativas y las relaciones públicas de la Cámara, sus funciones se establecerán en los Estatutos. **DÉCIMA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** Toda desavenencia, cualquier desacuerdo o disputa que se suscitare relacionado en o con la "Cámara, con el Gobierno Gremial, sus miembros/agremiados o que guarden relación con la misma, su liquidación o participación, sea por la interpretación o aplicación de la escritura social o de los estatutos, por la administración relativa a cualquier otra cuestión aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, serán resueltas sin ulterior recurso de manera interna por la Asamblea General. En caso de persistir la controversia o de no llegar a un entendimiento, se procederá en base a un proceso de Mediación y Arbitraje de conformidad con la Ley número Quinientos cuarenta (540) "Ley de Mediación y Arbitraje" vigente en el país.- **DÉCIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La duración de la ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos.- Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los ESTATUTOS que regirá a La ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** conocida como "ONAP", los que quedaron aprobados de la siguiente manera: **ESTATUTOS LA *"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*: *CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:* Artículo 1. Constitución y Naturaleza:** Que han constituido por medio de este instrumento público, una persona jurídica, no gubernamental, de interés público, sin fines de lucro, sin orientación política y/o religiosa, con patrimonio propio bajo la forma de una cámara de naturaleza gremial empresarial de organización especial, todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la "Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849) "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta (N°240) del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013)", y según las bases y estipulaciones de su Escritura de Constitución y los presentes Estatutos.- **Artículo 2. Denominación:** La Cámara se denominará ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"***, la que podrá ser conocida como **"ONAP"** a como ha sido identificada públicamente e internacionalmente desde sus antecedentes.- **Artículo 3. Domicilio:** El domicilio de la ***"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"*** la que podrá ser conocida como **"ONAP"**, es en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer las delegaciones municipales necesarias para el cumplimiento de su objeto y actividades, de conformidad al artículo once (11) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N°849), "Ley General de

Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua".- **Artículo 4. Duración:** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de su Personalidad Jurídica en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). - **Artículo 5. Objeto:** La Cámara tiene como **objeto** la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus miembros dedicados al giro o actividad económica de Comunicación para Mercadeo, con el fin de incrementar el bienestar y el progreso general de sus miembros, destinado a favorecer al desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país. La ONAP en la consecución de su objeto y naturaleza desarrollará entre otras las siguiente actividades: a) Representar, promover, defender, Coordinar y unificar la representación de los intereses colectivos de sus miembros; b) Apoyar a sus miembros en la prestación de los servicios en el ramo de publicidad, mercadeo y comunicación digital, a cualquier persona u organismo privado o público, nacionales o extranjeros; c) Destinar y generar recursos y conocimientos para mejorar todo lo relativo al arte, la técnica e industria publicitaria y del mercadeo, así como para hacer más eficientes los servicios que en este ramo se le prestan a la industria de comunicación para mercadeo, lo cual representará una valiosa contribución al desarrollo económico, social y cultural de sus miembros y del país. d) Establecer centros o planteles especializados en el arte, la técnica o industria publicitaria de mercadeo y de comunicación, a fin de mejorar los materiales y los conocimientos de sus miembros, contribuyendo a su desarrollo profesional, estimulando la creatividad. e).- Prestar servicios de capacitación y asesoramiento y/o realización en investigación de mercado, promoción, relaciones públicas e institucionales, marketing, con el fin de mantener actualizados a sus miembros. f).- Celebrar todo tipo de actos y contratos, en tanto sean lícitos necesarios para la consecución de su objeto, naturaleza y actividades. g).- Informar a sus miembros sobre tarifas promedio, honorarios o aranceles mínimos de la prestación de servicios publicitarios, de mercadeo y comunicación u otros que sus miembros ofrezcan, pudiendo proponer procesos para optimizar los sistemas de cobros (tarifas, honorarios o aranceles antes relacionados) por estos servicios; promoviendo la sana y libre competencia entre los miembros de la Cámara y otras empresas vinculadas con la industria de la publicidad y comunicación para mercadeo, h).- Promover las mejores prácticas comerciales entre los miembros y en sus relaciones con otros gremios y sectores empresariales, gubernamentales y representantes de los consumidores, tanto a nivel nacional como internacional. i).- Representar a sus agremiados ante el Gobierno u otros organismos, nacionales o extranjeros en todos los asuntos que sean necesarios para lograr el objeto, naturaleza y actividades que esta Cámara se propone. j).- Prestar amplio apoyo a sus miembros en las gestiones que tengan que realizar ante los poderes públicos siempre que la Junta Directiva califique dichas gestiones justas y compatibles con el objeto, naturaleza y funciones de la Cámara. k).- Realizar, implementar y promover Ferias, Exposiciones, Conferencias, Seminarios, Concursos y otros eventos que tiendan a un mejor conocimiento y desarrollo de sus miembros relacionados con la industria publicitaria y comunicación para mercadeo; así como promover a participar en concursos y festivales internacionales de todas estas especialidades. l).- Elaborar publicaciones impresas o digitales sobre temas de interés relacionadas con las actividades propias de la Cámara y de sus miembros; m).- Crear y mantener fondos destinados a contribuir al mejoramiento de sus miembros en las formas en que sus órganos directivos lo consideren conveniente.- Asimismo, con el propósito de hacer efectivo el objeto para el cual es constituida esta Cámara, la misma tendrá las atribuciones establecidas en el ***Artículo veintisiete (27) de la Ley No. 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.-*** ***Capítulo II: Patrimonio:*** **Artículo 6.** El patrimonio de la "***CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO***" destinado estrictamente a satisfacer su objeto, naturaleza y actividades, comprenderá: a) Los bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera en el futuro; b) El efectivo, valores e intereses de capital, créditos, remanentes y rentas que sean de su propiedad o que adquieran en el futuro por cualquier título jurídico; c) Las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados o miembros; d) Las donaciones y legados que reciban; e) El producto de la venta de sus bienes; y f) Los ingresos por prestación de servicios. La enajenación y gravamen de los bienes inmuebles sólo podrá ser aprobada mediante resolución de la Asamblea General. ***CAPÍTULO III: Categoría de miembros, Requisitos para ser miembros, Derechos y Deberes de los miembros:*** **Artículo 7.** Podrán ser miembros de la Cámara: Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de comunicación para mercadeo tales como agencias de publicidad, de relaciones públicas, agencias de mercadeo, las centrales de medios, productoras de audiovisuales, las compañías dedicadas a las actividades promocionales de apoyo a marcas, diseño de sitios en Internet e interactivos, agencias digitales, las dedicadas a mercadeo móvil, mercadeo directo y por medio de bases de datos; las empresas especializadas en activaciones en comunicación del punto de venta, eventos, impulso y complemento de las anteriores en su comunicación al servicio de compañías, marcas comerciales, instituciones y entidades. **Artículo 8.** La Cámara tendrá tres clases de miembros: **1. Miembros Fundadores**: Son los miembros que en este acto comparecen a constituir la "CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO", misma que podrá ser conocida como "ONAP". **2. Miembros Afiliados**: Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de comunicación para mercadeo tales como agencias de publicidad, de relaciones públicas, agencias de mercadeo, centrales de medios, productoras audiovisuales, las compañías dedicadas a las actividades promocionales de apoyo a marcas, diseño de sitios en Internet e interactivos, agencias digitales, las dedicadas a mercadeo móvil, mercadeo directo y por medio de bases de datos; las empresas especializadas en activaciones en comunicación del punto de venta, eventos, impulso y complemento de las anteriores en su comunicación al servicio de compañías, marcas comerciales, instituciones y entidades; que estén legalmente

inscritas conforme a la legislación de la materia de conformidad al artículo nueve (09) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N° 849), que de forma voluntaria manifiesten su interés en formar parte de la Cámara. **3. Miembros Honorarios**: Son aquellas personas que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes, en consideración a sus relevantes méritos en el conglomerado nacional, o en el campo de la publicidad, mercadeo y comunicación, otorgue la Asamblea General esta distinción. Este estatus es otorgado por la Asamblea General, éstos miembros no tendrán voto en las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva y por consiguiente no podrán optar a cargos directivos dentro de la Cámara. **Artículo 9.** La calidad de miembro fundador se pierde cuando los que la ostentan se fusionen de hecho o de derecho con otra u otras empresas de publicidad que no lo sean. Las empresas fusionadas podrán continuar siendo miembros de acuerdo con estos Estatutos, pero con derecho a un solo voto. **Artículo 10. Requisitos para ser Miembro:** a) Dedicarse a la actividad de comunicación para mercadeo. b) Estar legalmente inscritas conforme a la legislación de la materia. c) En el caso del empresario individual, éste deberá ser mayor de edad, nicaragüense o extranjero. d) Las personas naturales deberán gozar de sus derechos civiles y políticos. e) Tener un establecimiento, oficina o agencia independiente, técnicamente preparada, con un personal adecuado con experiencia y habilidad para el servicio de los anunciantes en general, libre del control administrativo o financiero de algún anunciante o medio publicitario en particular. f) Tener por lo menos cinco cuentas permanentes de clientes o anunciantes diversos, independientes y sin nexos entre sí, sean personas naturales o jurídicas. h) Ser independientes de cualquier otra empresa, sobre todo una empresa anunciante que sea su propio cliente. **Artículo 11.** Se entiende por cuentas de clientes o anunciantes diversos, independientes y sin nexos entre sí las siguientes: a).- Las de los establecimientos comerciales de cualquier índole que pertenezcan a diversas personas naturales; b).- Las de aquellas personas jurídicas que no sean contratadas por las mismas personas naturales o grupos de personas naturales. **Artículo 12.** Para ser admitido en calidad de miembro se llenarán los siguientes trámites: a) El interesado presentará su solicitud por escrito a la secretaría de la Junta Directiva. No se dará trámite a la solicitud si no viene acompañada de los documentos legales por el cual se creó o constituyó la persona natural o jurídica que se dediquen a la actividad de comunicación para mercadeo legalmente inscrita conforme a la legislación de la materia de conformidad al artículo nueve (09) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (N° 849). b) En la solicitud el interesado deberá suministrar toda la información que indique el formulario, el cual deberá contener fundamentalmente todas las preguntas necesarias. c) La Junta Directiva, si no hubiere una razón notoria de que el solicitante no llene las condiciones exigidas, someterá el nombre del aspirante con los datos del caso a la consideración y votación de la Asamblea General de la Cámara. d) La votación deberá hacerse por escrito en papeletas que serán distribuidas entre los miembros de la Asamblea General y depositadas por éstos en buzón que será abierto por la Junta Directiva para realizar el escrutinio. e) En caso de que la Junta Directiva no le dé curso a una solicitud, informará de tal cosa a los miembros de la Asamblea General de la Cámara en la próxima Asamblea General. **Artículo 13.** Las personas naturales o jurídicas que sean miembros de la Cámara, deberán inscribir en ésta el nombre comercial de sus establecimientos, oficinas o agencias de publicidad respectiva previa comprobación del estatuto legal de la empresa en la forma establecida en los presentes Estatutos. Los derechos de los miembros estarán suspendidos mientras no se haya llenado este requisito. **Artículo 14.** La calidad de miembros es individual e intrasmisible y no puede traspasarse, excepto en caso de muerte de la persona o los sucesores del miembro, quienes presentarán los documentos legales que acreditan la calidad de propietario de la de la persona natural o jurídica y siempre que continúen llenando los requisitos de los presentes Estatutos. **Artículo 15.** En caso de que un miembro cambie de propietario por cualquier razón, excepto en caso de muerte, como se expresa en el artículo anterior, el antiguo dueño dejará de pertenecer a la Cámara y el nuevo propietario tendrá que presentar solicitud de ingreso conforme a los términos de los presentes Estatutos, si deseare pertenecer a ella. **Artículo 16. Derecho de los Miembros:** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a).- Tener derecho a voz y voto en las reuniones o sesiones de la Asamblea General, a excepción de los miembros Honorarios. El derecho al voto sólo podrá ser ejercitado por los miembros activos, entendiéndose como tal aquellos miembros que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias y que hayan cumplido con los estatutos. b).- Podrán optar a los cargos directivos, a excepción de los miembros Honorarios, aquellos miembros activos, entendiéndose como tal aquellos miembros que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias y que hayan cumplido con los estatutos. c).- El de presentar mociones en la Asamblea General o sugerencias a la consideración de la Junta Directiva. d).- Hacer uso de los servicios que la Cámara establezca para beneficio de sus miembros. e).- Designar un representante para que en caso necesario ejercite sus derechos en el seno de la Cámara. f).- Gozar de todas las prerrogativas que, conforme a los Estatutos y objetivos de la Cámara, le conceda la Ley o se deriven de los acuerdos que con las otras organizaciones nacionales e internacionales suscriba la Cámara. **Artículo 17. Deberes de los Miembros:** Los deberes de los miembros son los siguientes: a) Pagar cumplidamente cuotas que les corresponden, a excepción de los miembros honorarios; b) Concurrir cumplidamente a las reuniones de las Asambleas Generales; c) Desempeñar los cargos para que fueren electos por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones que se creen; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Cámara. f) Apoyar las gestiones que realice la Cámara para el cumplimiento de su objeto, naturaleza y actividades. g) Mantener actualizados los documentos que acrediten su personería jurídica. h) Informar a la Junta Directiva de ONAP, todo cambio interno de su negocio, empresa u organización (reforma de Estatutos, elección de Junta Directiva, cambio de razón social, etc.) y acreditar con la documentación respectiva extendida por la autoridad rectora que corresponda. **Artículo 18. Pérdida de la Membrecía:** Se pierde la calidad de miembro por los siguientes motivos: a) Incumplimiento con la cancelación de doce cuotas

periódicas consecutivas de la fecha de sus respectivos vencimientos; b) Ejercicio de cualquier clase de negocios ilícitos; c) Prácticas inmorales o ilícitas en el ejercicio de sus actividades; d) Falta de cumplimiento del fallo dictado por un tribunal de arbitraje de la Cámara; e) Desacato o rebeldía contra los Estatutos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; f) Por el cese permanente de sus actividades como empresa de comunicación para mercadeo. No obstante podrá ser rehabilitado como miembro la persona natural o jurídica, después de haber sido separado por inactividad, si regresare al ejercicio de su actividad como empresa de comunicación para mercadeo, dentro del marco de los requerimientos de los presentes Estatutos; g) En caso de que la persona natural o jurídica perdiere algunas de las condiciones exigidas para ser miembro de la Cámara; h) Por cualquier otro motivo que la Asamblea General considere razón suficiente para separar al miembro de la Cámara.- En todo los casos anteriores la decisión será tomada por la Asamblea General después de haber escuchado la defensa del interesado, para lo cual se le dará el término prudencial. **Artículo 19.** Por incumplimiento en la cancelación de tres cuotas consecutivas en la fecha del vencimiento, el miembro será suspendido en sus derechos temporalmente, mientras se pone al día en sus contribuciones y deberes. ***CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:*** **Artículo 20.** Son órganos de gobierno y administración de la Cámara: a) **La Asamblea General** y b) **La Junta Directiva. Artículo 21. De la Asamblea General:** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus miembros. **Artículo 22. Tipos de Sesiones:** Las Sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o de Urgencias.- **Artículo 23.** Las sesiones Ordinarias de la Asamblea General se efectuarán una vez al año, en la segunda Quincena del mes de Enero, en el lugar y hora previstos por la Junta Directiva en la convocatoria. - **Artículo 24.** Las sesiones Extraordinarias serán convocadas cuando algún asunto lo requiera a juicio de la Junta Directiva o a solicitud escrita, y firmada al menos por tres miembros en el pleno ejercicio de sus derechos, y expresando los asuntos para qué debe convocarse. La reunión extraordinaria será convocada para verificarse en el término de tres días.- **Artículo 25.** Las Asambleas de Urgencia serán convocadas por la Junta Directiva cuando, a juicio de ésta, algún asunto lo requiera; o a solicitud verbal de un socio, expresando en ambos casos los asuntos objetos de la convocatoria. El carácter de Urgencia será calificada por la Junta Directiva el mismo día de convocado, si dentro de ese término, no hubiere convocatoria para una reunión extraordinaria. La reunión de Urgencia deberá convocarse para celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la convocatoria. En caso de que la Junta Directiva no considere que ha lugar a reunión de urgencia deberá en toda forma convocar una Asamblea Extraordinaria. **Artículo 26.** Las convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias se harán por medio de cualquier medio de comunicación social (whatsapp, correo electrónico, etc.) a cada uno de los miembros, con acuse de recibo. La Convocatoria para las Asambleas Ordinarias, deberá realizarse con ocho días de anticipación y para Asamblea General Extraordinaria, con tres días de anticipación como máximo. En ambos casos en la citación se deben especificar los asuntos que se tratarán en la Asamblea. **Artículo 27.** Las sesiones Ordinarias, Extraordinarias o de Urgencia, se celebrarán en la fecha, lugar y hora indicada, con tal que se reúna el **quórum** necesario, **el cual se formará con las tres cuartas partes de los miembros que estén al día en el pago de sus cuotas.** Si en la primera convocatoria no se reuniere quórum se hará una segunda convocatoria con una hora después y en tal caso la Asamblea tendrá lugar con el número de miembros que concurran. **Artículo 28.** En las sesiones ordinarias, el orden de las deliberaciones serán las siguientes: 1) Lectura y discusión del Acta anterior. 2) Lectura y discusión del informe de la Junta Directiva, incluyendo el estado Económico. 3) Elección de los miembros que integrarán la Junta Directiva. 4) Proposición y discusión de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva crea conveniente someter a la Asamblea y de las mociones que fueren presentadas por los miembros. **Artículo 29.** En las sesiones Extraordinarias y en las de urgencias sólo podrán tratarse los puntos que estuvieren incluidos en la convocatoria. **Artículo 30.** Las resoluciones en las sesiones Ordinarias, Extraordinarias o de Urgencia serán adoptadas por mayoría absoluta de votos a mano alzada, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes, salvo que se tratare de la reforma de los presentes Estatutos, pues en tal caso será necesaria una mayoría de las cuatro quintas partes de los votos presentes, lo mismo que para la admisión de nuevos miembros. **Artículo 31.** Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva; cada miembro activo en pleno ejercicio de sus derechos tendrá derecho a un voto. En todo caso ninguna persona podrá representar a más de un miembro, ni tener por consiguiente más de un voto. **Artículo 32.** Cuando los miembros de la Junta Directiva no concurrieren a presidir la Asamblea Anual Ordinaria, los miembros presentes procederán a elegir un directorio provisional que presida la reunión y se seguirá a continuación lo establecido en los presentes Estatutos. **Artículo 33.** Si en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria reunida en virtud de la primera convocatoria, al abrirse la sesión hubiere el quórum necesario y posteriormente se retirara alguno o algunos de los miembros presentes, la Asamblea continuará con los que hubieren quedado y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. **Artículo 34.** En las Asambleas Generales Ordinarias no será tramitado ningún asunto que hubiere sido resuelto previamente por una Asamblea Extraordinaria o de Urgencia, a menos que hubieren transcurrido doce meses desde la fecha de dicha Asamblea Extraordinaria o de Urgencia salvo que desde en la primera citación para la Asamblea Ordinaria, específicamente se indique que se tratará el asunto mencionado. **Artículo 35. De la Junta Directiva: La Junta Directiva** es el órgano de administración de la Cámara, encargado de fijar la política interna, la dirección y organización de la Cámara, pudiendo delegar para tal fin en un Director Ejecutivo. La Junta Directiva estará integrada por cinco (05) miembros que se denominarán Directivos, en los siguientes cargos: **Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal** quienes serán electos en sesión Ordinaria de la Asamblea General por un período de dos **(02) años** a partir de su nombramiento, a través del voto público a mano alzada o como decida la Asamblea General.- Cuando por cualquier circunstancia no se pueda llevar a cabo la elección de la nueva Junta Directiva, continuará

fungiendo la misma hasta que se logre realizar dicha elección. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales, con Facultades de un Apoderado Generalísimo y presidirá todas las sesiones.- **Artículo 36. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a)** Ser miembros activos de ONAP, entendiéndose como tal aquellos miembros que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias y que hayan cumplido con los presentes Estatutos. **b)** Los representantes deben tener como mínimo anteriores a la elección dos daños de ejercer funciones en la entidad que representa, salvo que haya asumido sus funciones posteriormente por causa de muerte o incapacidad de su antecesor, todo lo cual se comprobará debidamente. **c)** Toda representación deberá acreditarse a través de acreditación firmada por su Junta Directiva, según el caso, la que será presentada a la Junta Directiva de la ONAP, siendo expresamente entendido que el representante obrará con plena capacidad. No obstante, esta representación está limitada a los accionistas, socios del interés social, apoderados, gerentes generales, directores generales, directores ejecutivos o condueños de las empresas, caracteres que deberán comprobarse debidamente. **Artículo 37. Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano representativo de la Cámara, encargado de fijar la política interna, la dirección y organización de la Cámara, y a ella corresponden las funciones ejecutivas y administrativas superiores y en especial las de: a).- Preparar programas dentro de los fines generales previstos en estos Estatutos, la política interna y los servicios de la Cámara en cada ejercicio. b).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y sus propias resoluciones. c).- Citar y presidir las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Urgencia de la Asamblea General. d).- Conocer las solicitudes o quejas de los miembros, dándoles el curso conveniente. e).- Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor convenga a los interesados de la misma. f).- Nombrar el Director Ejecutivo. g).- Presentar a la Asamblea General en sesión Ordinaria el informe de sus labores y estado económico de la Cámara. h).- Designar a las personas que han de librar los cheques. i).- Acordar el Reglamento Interno y tomar las disposiciones para la buena marcha y consecución de su objeto y actividades de la Cámara. j).- Firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva.- **Artículo 38. Sesiones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias por convocatoria de cualesquiera de sus miembros, con la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los presentes y en el caso de no lograr la mayoría o producirse un empate, el voto del Presidente o del que haga sus veces valdrá el doble. Las convocatorias se harán al menos con veinticuatro horas de anticipación. **Artículo 39.** Si la sesión no pudiera efectuarse por falta de quórum, se hará una nueva citación y la sesión se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de asistentes. **Artículo 40.** Es obligación de los miembros de la Directiva, asistir a las sesiones de la Junta Directiva y en caso de no poder hacerlo presentar excusa justificada al ser convocado. **Artículo 41.** Si algún miembro de la Junta Directiva sin haber presentado la excusa necesaria, faltara a tres (03) sesiones consecutivas de la Junta Directiva, ésta podrá separarle de su cargo y procederá a designar provisionalmente, para llenar la vacante, a cualesquiera de los componentes de la Cámara, hasta la reunión de la siguiente Asamblea General a la cual se informará de los hechos para que resuelva lo conveniente. Dicha separación podrá tener lugar solamente después de una investigación hecha por la Junta Directiva para comprobar que el miembro de la Junta de que se trata no se encuentra válidamente ausente por enfermedad o por estar fuera del país. Las ausencias temporales justificadas del Presidente, del Secretario y del Tesorero serán suplidas por los Vocales, según designación del Presidente o demás miembros de la Junta Directiva. Si éste estuviere igualmente ausente, el Secretario suplirá las ausencias mencionadas. En caso de separación, de acuerdo con el párrafo anterior, de ausencia definitiva o renuncia, la Asamblea General elegirá al directivo llamado a reemplazarlo, cuyo cargo en la Junta Directiva será designado por ésta. **Artículo 42.** Ningún miembro puede arrogarse facultades, atribuciones o poderes en nombre de la Cámara, sino en ejercicio de cargos titulares de conformidad con los artículos que acerca de ello establecen estos Estatutos.-Todos los Directores tienen igual categoría y solamente habrá diferencia en sus respectivas calidades representativas de conformidad con los cargos que desempeñen. **Artículo 43.** En caso de que la mayoría de los Directores abandonaren su cargo o fueren declarados cesantes en sus funciones de conformidad con estos Estatutos, los restantes deberán convocar inmediatamente una Asamblea General Extraordinaria para reponer los cargos vacantes por el resto del período. **Artículo 44.** El Director que sin motivo justificado abandonare el cargo, quedará de hecho incapacitado para ser electo nuevamente, por un periodo de dos años. **Artículo 45.** Si un Director perdiere la capacidad necesaria para ser miembro de la Cámara perderá también su posición, llenándose la vacante en la misma forma prevista en el Artículo. 46.- **Artículo 46. Del Presidente:** Son funciones del Presidente: a).- Representar a la Cámara en todos sus actos públicos y ser además el representante legal, judicial y extrajudicial de la Cámara, con facultades de apoderado generalísimo. b).- Autorizar la convocatoria y presidir las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Urgencia de la Asamblea General, y las sesiones de la Junta Directiva. c).- Autorizar con el Tesorero y el Secretario Ejecutivo, si lo hubiere, los pagos que deba hacer la Cámara. d).- Velar por la buena marcha de la Cámara y especialmente por la consecución de los fines previstos en estos Estatutos. **Artículo 47. Del Secretario:** Son funciones del Secretario: a).- Resguardar y mantener actualizados el libro de Actas y el libro de Miembros de la Cámara; Redactar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva; b).- Llevar la custodia Autorizar y firmar con el Presidente las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y certificar cuando fuere el caso los acuerdos que en ella se tomen. c).- Llevar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva. d).- Vigilar la buena marcha administrativa de la Cámara. e).- Desempeñar los cargos que de acuerdo con su carácter le sean encomendados para la Asamblea General o por la Junta Directiva. A falta del Secretario, hará sus veces el Vocal. **Art. 48. Del Tesorero:** El Tesorero tiene a su cargo los fondos de la Cámara y sus obligaciones son: a) Resguardar, custodiar y mantener actualizados el libro Diario y el libro Mayor de la Cámara. b) Firmar y hacer que se cobren los recibos por las cuotas de los miembros y cuidar que los fondos sean depositados en cuenta bancaria. c) Presentar mensualmente un Balance de

Saldos. d) Presentar a la Junta Directiva cada seis meses un Balance demostrativo de Activos y Pasivos de la Cámara y al final de cada ejercicio presentar a la Asamblea General un Estado Financiero de la Cámara. e) Pagar los gastos del presupuesto y todo gasto extraordinario autorizado por la Junta Directiva, siempre mediante comprobantes aprobados por el Presidente y emitidos por el Secretario Ejecutivo cuando este cargo sea llenado. f) Suplirá las ausencias temporales justificadas de los Vocales.- **Artículo 49. De los Vocales:** Son funciones de los Vocales: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, b) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Suplir en caso de ausencia justificada al Secretario, al Tesorero y al Presidente de la Cámara, según designación del Presidente o demás miembros de la Junta Directiva, respectivamente. **Artículo 50. Del Director Ejecutivo:** Cuando su actividad lo amerite, la Cámara tendrá un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será un oficial Ejecutivo permanente, nombrado por la Junta Directiva por tiempo indefinido; tendrá bajo su responsabilidad las labores administrativas y las relaciones públicas de la Cámara. Sus funciones serán: a).- Representar a la Cámara en todos aquellos actos administrativos que le señale la Junta Directiva. b).- Mantener las relaciones con otras instituciones, Cámaras similares, con los poderes del Estado, con los miembros y con terceras personas. c).- Coordinar las labores de la Cámara, mediante la preparación de los estudios y proyectos que se le encomienden o que estime conveniente hacer y presentar dichos proyectos o estudios para aprobación de la Junta Directiva. d).- Velar por la buena marcha administrativa de la Cámara de acuerdo con la política general fijada por la Junta Directiva. e).- Firmar junto con el Presidente y Secretario de la Directiva las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y con el Presidente y Tesorero las autorizaciones de pago. f).- Concurrir con voz, pero sin derecho a voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, presentando informes sobre las labores de la Cámara y las sugerencias que estime convenientes para la obtención de los fines señalados en los presentes Estatutos. g).- Promover en términos generales todo lo conducente al desenvolvimiento y progreso de la Cámara. h).- Nombrar al personal administrativo de acuerdo con las diversa asignaciones presupuestarias y remover a los empleados cuando sea necesario, dando siempre cuenta a la Junta Directiva. i).- Informar a la Junta Directiva de todas las actuaciones oficiales y administrativas que hubiera llevado a cabo. **Artículo 51.** El nombramiento del Director Ejecutivo podrá recaer en una persona que no sea miembro de la Cámara, pero para desempeñar este cargo es necesario que tenga conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las actividades de publicidad y mercadeo, empresas anunciantes y medios de divulgación y consagrar un tiempo determinado íntegramente al servicio de la Cámara. La Junta Directiva fijará el sueldo del funcionario. ***CAPÍTULO V: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** **Artículo 52.** Toda desavenencia, conflicto, cualquier desacuerdo o disputa que se suscitare relacionado en o con la "Cámara, con el Gobierno Gremial, sus miembros/agremiados o que guarden relación con la misma, su liquidación o participación, sea por la interpretación o aplicación de la escritura social o de los estatutos, por la administración relativa a cualquier otra cuestión aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, serán resueltas sin ulterior recurso de manera interna por la Asamblea General. En caso de persistir la controversia o de no llegar a un entendimiento, se procederá en base a un proceso de Mediación y Arbitraje de conformidad con la Ley número Quinientos cuarenta (540) "Ley de Mediación y Arbitraje" vigente en el país.- Asimismo, en base al Artículo Cuarenta y dos (42) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (No. 849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", la **"CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO"** conocida como ONAP, como atribución especial, podrá funcionar como centro de mediación y arbitraje de conformidad a la Ley número Quinientos cuarenta (No. 540), "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento veintidós del veinticuatro de junio del año dos mil cinco. ***CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARA:*** **Artículo. 53.** La Cámara se disolverá por las siguientes causales: a) Por cancelación de su Personalidad Jurídica por las causas establecidas en la Ley de la materia. b) Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada. c) A solicitud de la Junta Directiva o del sesenta por ciento (60 %) de los miembros de la Cámara.- La disolución de la Cámara, será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General por el voto del ochenta por ciento (80%) de los miembros presentes. **Artículo 54.** Acordada la disolución, para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes, dentro del plazo no mayor de dos meses, revisarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; si aún hubiese remanente, este será donado a una cámara o entidad empresarial que tenga los mismos fines, naturaleza y objeto de la ONAP. De la decisión o resultado del proceso de disolución y liquidación se deberá de poner en conocimiento de dicha resolución al Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). ***CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA ESTATUTARIA:*** **Artículo 55.** La reforma de los Estatutos de la "CÁMARA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PARA MERCADEO" conocida como ONAP podrá ser a iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud por escrito de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, dirigida a la Junta Directiva. La Junta Directiva elaborará un cronograma de fechas para el estudio de la propuesta de reforma.- Dicha Reforma será aprobada o no por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes.- ***CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES:*** **Artículo 56.** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y su debida inscripción. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **Miriam Ruby Amador Aráuz**.- (f) Ilegible **Armando José Castillo Matus**.- (f) Ilegible **Samuel Enrique Zepeda**

Genie.- (f) Ilegible **Carlos Domingo Cuadra Cuadra.**- (f) Ilegible **Mauricio Ramiro Tellería Valladares.**- (f) Ilegible **Oscar Ernesto Amador Torres.**- (f) Ilegible **Alejandro Rivas Navarro.**- (f) Ilegible **Miguel Antonio Acevedo Contreras.**- (f) Ilegible **Francisco José Flores Nicaragua.**- (f) Ilegible **Luis Nicolás Argüello Vivas.**- (f) Ilegible **Armando José Castillo Navas.**- (f) Ilegible **Dax Francois Meneses Pérez.**- (f) Ilegible PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO (Notario).-===== **PASÓ ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número veinte (20) al Reverso del folio número treinta y tres (33), de mi PROTOCOLO NÚMERO SEIS (06) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Presidente de la Cámara, señor **OSCAR ERNESTO AMADOR TORRES**, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de dieciséis folios útiles de papel de ley, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la noche del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.- Aparece firma ilegible y sello de la Abogada y Notario Público Perla Carolina Rocha Bravo. Aparece páginas de papel sellado de Testimonio Número Serie "P" 5997795, 5997777, 5997778, 5997796, 5997780, 5997782, 5997797, 5997784, 5997798, 5997786, 5997787, 5997788, 5997799, 5997790, 5997791 y 5997792". **Hasta aquí la inserción.** 2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del dos mil diecinueve. ***(f) Johanna E. Varela Martínez Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. MIFIC.***

Reg. 2966 – M. 29507579 – Valor C$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que a partir del ***Viernes, 01 de Noviembre del año en curso*** será publicado en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para la Contratación Simplificada N°12-2019 denominada ***Contratación de los Servicios Profesionales de un Evaluador Lider para evaluar al Laboratorio de Ensayos "Laboratorio de Análisis, S.A – LABASA".***

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve. (f) ***Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de la Unidad de Adquisiciones, MIFIC.***

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2969 – M. 29510058 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
"Adquisición de canastas navideñas para los Servidores Públicos del MTI, de conformidad al Convenio Colectivo"

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 012-2019, de conformidad a Resolución No. 233-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el proceso "Adquisición de canastas navideñas para los Servidores Públicos del MTI, de conformidad al Convenio Colectivo ", las cuales deberán ser entregadas en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, dentro del período comprendido del nueve de diciembre al doce de diciembre del dos mil diecinueve, y serán financiadas con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y "Decreto No. 75-2010 de su Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 249, numeral ocho de la ley No. 822 " Ley de Concertación Tributaria" quedan excluidos del Régimen de cuota fija, las personas naturales inscritas como proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deben incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables. Si el Ministerio de Transporte e Infraestructura adjudicara la Licitación Selectiva a un Proveedor sujeto a Régimen de cuota fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado del Proveedor al régimen general.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II, Datos de licitación, IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **9:00:00 am. del día Miércoles 13 de Noviembre** del dos mil diecinueve. Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (artículos 66 de la LCASP y 87, literal n del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **09:15:00 am. del día Miércoles 13 de Noviembre 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicado Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, Viernes 01 de Noviembre de 2019. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 2970 – M. 29510058 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
LS-011-2019
"Adquisición de Equipos de cómputos y accesorios"

1. El área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 011-2019, de conformidad a Resolución No. **232/2019**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **"Adquisición de equipos de cómputos y accesorios"**, financiada con fondos provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID). Los mismos deberán ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura conforme el plazo detallado en Formulario.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822 " Ley de Concertación Tributaria" quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deben incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables. Si el Ministerio de Transporte e Infraestructura adjudicara la Licitación Selectiva a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día miércoles 13 de noviembre del 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 a.m. del día miércoles 13 de noviembre del 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicado Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, viernes 01 de noviembre de 2019. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

Reg. 2971 – M. 29510058 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
"Adquisición de Microbús"
LS-013-2019

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°013-2019, de conformidad a Resolución No. 234-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el proceso "Adquisición de Microbús", el cual debe ser entregado en las Instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles una vez suscrito contrato y/u orden de compra. Tal licitación será financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822 " Ley de Concertación Tributaria" quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deben incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables. Si el Ministerio de Transporte e Infraestructura adjudicara la Licitación Selectiva a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **11:00:00 a.m. del día miércoles 13 de noviembre del 2019.** Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (art. 66 LCASP

y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **11:15:00 a.m. del día miércoles 13 de noviembre del 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicado Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, viernes 01 de noviembre de 2019. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2961 – M.290501779 – Valor C$ 95.00

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

1.- Número del Proceso de Licitación: 05-2019.
2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
3.- Denominada: SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANITARIOS
4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez,** Directora de Adquisiciones y Suministros.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2949 – M. 29413993 – Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 31 de Octubre de 2019 estará disponible en la página web del SISCAE: **www.nicaraguacompra.gob.ni**, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEP-CION Y APER-TURA OFERTA
1	**Adquisición de una camioneta doble cabina para uso del proyecto Rehabilitación de las Plantas Hidroelectricas Carlos Fonseca y Centroamérica**	**023/LS-21/ ENEL-2019/ Bienes**	**Del 31/10/2019 al 13/11/2019**	**14 de Noviembre del 2019 Hora: 10:00 am**

(f) **LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL.**

2-2

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2960 – M.5700635 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 009-2019
"Compra de Equipos Switch Core de Redundancia"

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicio Aduaneros (DGA) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución No. 046-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Equipos para la implementación Switch Core en un esquema de redundancia o alta disponibilidad a ser entregados en las oficinas centrales de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), División de Tecnología ubicado en el Kilómetro 4/2 carretera norte dentro de un plazo no mayor a 30 días calendarios posteriores a la orden de compra, que serán financiados con fondos provenientes del Presupuestos General de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para año 2019.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego

de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en las ventanillas del Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter, del 01 al 12 de Noviembre del 2019 de las 8:30 am. a las 3:30 pm., previo pago no reembolsable de C$ 100.00 (Cien córdobas neto).

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 06 de noviembre del 2019 a las 10:00 am., en las oficinas de Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter a más tardar a las 10:00 am el día 12 de noviembre del 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo establecido en los Artículo número. 66 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo número 87 literal "n" del Reglamento General.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am del día 12 de noviembre del 2019, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte frente a la Rolter.

Para mayor información contactar al Licenciado Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, Ext. 240.

Managua, 29 de Octubre del 2019. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Reg. 2965 – M. 29503233 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados **(DOSA)**, de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACIÓN SELECTIVA N° 06/DOSA-ENEL/2019 "Adquisición de Productos para Cumplimiento de Convenio Colectivo DOSA"**, , se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, COORDINADOR GENERAL, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS (DOSA).

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2963 – M.29465660 – Valor C$ 95.00

GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-20-87-19 "Servicio mano de obra de Pintura"** cuyo objeto de esta contratación es garantizar el buen estado y cuido de los edificios en las diferentes instalaciones y sedes del BCN, Managua, León y Matagalpa.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **01 de noviembre de 2019**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **01 de noviembre de 2019 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 28 de octubre de 2019. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente en Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M 4515 – M. 5493095 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Jicara Hikers, clases 25 y 41 Internacional, Exp.2017-002618, a favor de LINDA

VERONICA MOLINA RODRIGUEZ Y MARTHA EUGENIA MENESES SOMARRIBA, de República de Nicaragua, bajo el No.2019126562 Folio 64, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019.Registrador. Secretario.

Reg. M4525 – M. 29310051 – Valor C$ 775.00

MARTHA AZUCENA OSORIO BARRIOS, Apoderada de INVERSIONES ALCE, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290103
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, distribución, comercialización y venta de repuestos auto motrices y de motocicletas, llantas, baterías y accesorios en general, importación, distribución, comercialización y venta de motocicletas y vehículos; importación, distribución y comercialización y venta de mercadería en general.
Fecha de Primer Uso: cuatro de enero, del año dos mil diecinueve
Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002834. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4526 – M. 29310051 – Valor C$ 775.00

MARTHA AZUCENA OSORIO BARRIOS, Apoderada de INVERSIONES ALCE, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 270501 y 270502
Para proteger:
Clase: 9
Paneles solares y sus accesorios.
Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002835. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4523 – M. 2743854 – Valor C$ 775.00

NOELIA JANNETH ROMERO PAYAN, Apoderado (a) de FANOR AVENDAÑO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA (FAISA). del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517
Para proteger:
Clase: 2
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
Presentada: trece de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002413. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4524 – M. 29245299 – Valor C$ 775.00

FREDY ALBERTO BUSTOS OBANDO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 240905 y 270502
Para proteger:
Clase: 41
Educación, formación, servicios de entretenimiento.
Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003300. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2967 – M. 29434106 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito, **LIBARDO RAFAEL RIQUETT RIQUETT,** mayor de edad, soltero, técnico en Control de Calidad, del domicilio en Colombia, de tránsito por esta ciudad, portador pasaporte número AT142262 en mi calidad de **Vicepresidente** de la **Junta Directiva de la sociedad nicaragüense PRD TRADING, S. A.** según atribuciones debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente con numeración única: MG00-22-005453; actuando en ausencia del **Presidente** conforme a la Cláusula Quinta, a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de dicha

sociedad y de conformidad al Pacto Social y los estatutos; por este medio estoy convocando a todos los socios accionistas de la entidad mercantil **PRD TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** a la celebración de la **Junta General Extraordinaria de Accionistas** a efectuarse el día lunes dos de diciembre del año dos mil diecinueve, a las diez de la mañana en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Restaurante Marselleisa Los Robles 1 al Este, en la cual se discutirá el único punto de agenda: **Revocación de Poder General de Administración otorgado al señor Boanerges Francisco Reyes del Castillo, mediante escritura Pública número once de Poder General de Administración, otorgado a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.** En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve. Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

(f) Libardo Rafael Riquett Riquett, Vicepresidente Junta Directiva, PRD TRADING, S.A.

Reg. 2946 - M. 29319139 - Valor - C$ 725.00

CERTIFICACION El suscrito KIRLA PATRICIA ROBLES CHAVARRIA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Público, de domicilio y residencia en esta ciudad, con cedula de identidad número cuatro cuatro uno guion cero siete cero dos siete seis guion cero cero cero tres N (441-070276-0003N), debidamente incorporada ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia bajo el registro número 22517 y autorizada para cartular durante el quinquenio que expira el cinco de Noviembre del año dos mil veinte., **CERTIFICO** que: en el libro de actas debidamente registrado que lleva la sociedad GENESIS NET S.A., el cual doy fe de haber tenido a la vista, se encuentra asentada, visible de la página cero cero seis a la página cero catorce, el Acta número dos de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, la que certifico integra y literalmente dice a continuación: "ACTA NUMERO DOS (02).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del cinco de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los accionistas de la entidad de este domicilio denominada "GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como "GENESIS NET, S.A.", en el local de las oficinas de la Sociedad ubicado en Residencial Praderas del Doral, segunda etapa, alameda número 10, casa número 317, en esta ciudad. Nos encontramos reunidos los representantes de los accionistas de "GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.", conocida comercialmente como "GENESIS NET, S.A.",.- Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte de los representantes del actual Secretario y Presidente de la Junta Directiva. PRESIDENTE: MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO, casado, Licenciado en Administración de Empresas y Contador Mercantil, con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con cedula de identidad uno seis uno, guión, cero dos cero cuatro siete tres, guion, cero cero cero siete "R" (161-020473-0007R); VICEPRESIDENTE: HARRY ANTONIO LOPEZ, casado, Ingeniero, quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno, guión, uno ocho cero cinco siete cero, guion, cero cero cinco siete "V" (001-180570-0057V); SECRETARIO: DAVID LECHADO CASTRILLO, casado, Abogado y Notario Público, identificado con cedula de identidad cuatro cuatro nueve, guión, cero dos cero siete seis dos, guion, cero cero cero seis "D" (449-020762-0006D); TESORERO: RIGOBERTO OMAR FUERTE TOLEDO, casado, ingeniero civil, identificado con cedula de identidad seis uno dos, guión, cero cinco uno cero seis ocho, guion, cero cero cero cero "A" (612-051068-0000A); VOCAL: SILVIA ELENA COREA RAMIREZ, casada licenciada en contabilidad, identificada con cedula de identidad cero cero uno, guión, uno nueve uno dos siete dos, guion, cero cero cuatro tres "S" (001-191272-0043S); FISCAL: PATRICIA DEL CARMEN SANCHEZ RAMIREZ, casada, oficinista, identificada con cedula de identidad cero cero uno, guión, dos nueve cero cinco seis cinco, guion, cero cero seis siete "H" (001-290565-0067H) La Junta General de Accionistas declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos vigentes de la sociedad "GENESIS NET, S.A.",.- su capital lo conforma la suma de **CIEN MIL CORDOBAS NETOS (C$100,000.00)** moneda de curso legal en la República de Nicaragua, representado por **MIL (1,000) ACCIONES** comunes y nominativas, con un valor nominal de **CIEN CÓRDOBAS NETOS (C$100.00)** cada una. Asisten a esta reunión las siguientes personas: a) HARRY ANTONIO LOPEZ dueño de cuarenta acciones de la Sociedad GENESIS NET S.A. (40) b) MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO, dueño de veinte acciones de la Sociedad GENESIS NET S.A., (20); c) SILVIA ELENA COREA RAMIREZ, dueña de siete acciones (7) de la sociedad GENESIS NET S.A.; d) RIGOBERTO OMAR FUERTE TOLEDO, dueño de quince acciones, (15) de la sociedad GENESIS NET S.A.; e) PATRICIA DEL CARMEN SANCHEZ RAMIREZ, dueña de seis acciones (6) de la sociedad GENESIS NET S.A.; f) DAVID LECHADO CASTRILLO, dueño de doce acciones (12), de la Sociedad GENESIS NET S.A.; quedando representado así el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la entidad **GENESIS NET S.A.** I. Quórum: el señor: MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO presidirá la sesión, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y levantará acta de todo lo discutido y acordado, el señor DAVID LECHADO CASTRILLO, quien a su vez es Secretario de la Junta Directiva. El secretario manifiesta que existe quórum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, ya que se encuentran representados la totalidad de los socios cuyas acciones representan el total del capital social de **"GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.",** conocida comercialmente como **"GENESIS NET S.A.".** II. Agenda: El señor DAVID LECHADO CASTRILLO, secretario de la Junta Directiva pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: a) Disolución y liquidación de la entidad mercantil **"GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.",** conocida comercialmente como **"GENESIS NET S.A.".** y de su constitución como comerciante. b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el libramiento de acta y otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución

y Liquidación de la sociedad **GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**", conocida comercialmente como "**GENESIS NET S.A.**". III. Acuerdos: Los representantes de los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: a) Disolver y Liquidar a la entidad mercantil **GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**", conocida comercialmente como "**GENESIS NET S.A.**" y su constitución como comerciante. El señor : MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO, Presidente de la sociedad, somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de la entidad "**GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**", la propuesta de disolución anticipada y liquidación de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas, y de conformidad con la Cláusula Decima Séptima del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio, discutiéndose en este acto lo siguiente: Habla el señor MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO, quien menciona que la entidad "**GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**", fue constituida a través de la Escritura Pública Número sesenta y cuatro (78), de ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y OCHO (78) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA otorgada en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho., ante los oficios del notario Kirla Patricia Robles Chavarria, la cual fue debidamente inscrita bajo Número Único del Folio Personal: Letra M, letra G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, cero, cero, siete, uno (MG00-22-000071) del registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Managua e inscrita como comerciante bajo el mismo Número Único del Folio Personal: : Letra M, letra G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, cero, cero, ocho, uno, cinco, dos (MG00-22-00008152), del Sistema de Folio Personal que lleva el Registro Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. La mencionada sociedad, no ha tenido operatividad ni funcionamiento ya en el mes de marzo la Sociedad no está operando porque el sistema bancario realizó cierre de cuentas bancarias, por lo que en ese período se declarará en cero ante la Dirección General de Ingresos de la ciudad de Managua y Alcaldía de Managua a partir de este mes, por lo que propone sea disuelta la entidad "**GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**". Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta de MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, de manera conjunta y unánime expresa: Que por Acuerdo General de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta antes indicada en lo referente a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, la aprobamos de forma unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad, expresando los representantes de los socios que no se pretende obtener ningún derecho, ni se tiene reclamo u objeción que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución anticipada y liquidación de la entidad "**GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**", conocida comercialmente como "**GENESIS NET S.A.**" por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la Cláusula decima séptima del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio de Nicaragua y por ende de su constitución como comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento de liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Balance General elaborado al 31 de marzo del año dos mil diecinueve.- b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. Por unanimidad de votos se aprueba el Balance final o de cierre de la empresa, el cual fue elaborado el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: **INSERCION**: "Génesis Net Sociedad Anónima. Balance General al 31 de marzo del 2019 Ruc No. J0310000365598 (Expresado en córdobas) Descripción de la cuenta 31 de Marzo de 2019 Activo Activo Circulante Efectivo en caja 10,000.00 , Cuentas y documentos por cobrar 1,263,224.90 Mobiliario y equipo de oficina 8,814.00 Total activo 1,282,038.90 PASIVO CIRCULANTE cuentas por pagar 1,210,939.9 Total pasivo circulante 1,210,939.90 Patrimonio Capital social inicial 0 Perdida del ejercicio 71,099.00 Patrimonio neto 71,099.00 Total pasivo mas patrimonio 1,282,038.90 Preparado por: Contador Público Autorizado Manuel de Jesús Centeno Pérez , Autorizado por: Representante legal Marvin José Armas Rizo.- c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. Por unanimidad de votos se designa a la señora SILVIA ELENA COREA RAMIREZ, para que conserve en calidad de depositaria los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (REGLAMENTO DE LA LEY No. 698, LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, del día siete de marzo del año dos mil trece. d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para solicitar libramiento de acta y otorgamiento de la escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad "**GENESIS NET, SOCIEDAD ANONIMA.**", conocida comercialmente como "**GENESIS NET S.A.**" Por unanimidad de votos se designa a la señora SILVIA ELENA COREA RAMIREZ, para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia a solicitar se libre la certificación de la presente acta y la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima y de la constitución como comerciante. La certificación servirá de documento suficiente para comprobar lo aprobado en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. IV. Acta Firme. Por unanimidad de votos se acuerda declarar firme los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el mismo lugar, a las dos y cuarenta minutos de la mañana del cinco de abril del año dos mil diecinueve. Y leída que fue la presente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman.- (F) ILEGIBLE (HARRY ANTONIO LÓPEZ), (F) ILEGIBLE (MARVIN JOSÉ ARMAS RIZO), (F) ILEGIBLE (SILVIA ELENA COREA RAMÍREZ), (F) ILEGIBLE (RIGOBERTO OMAR FUERTE TOLEDO), (F) ILEGIBLE (PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ RAMÍREZ), (F) ILEGIBLE (DAVID LECHADO

CASTRILLO) Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Extiendo la presente certificación a solicitud de la señora SILVIA ELENA COREA RAMIREZ, en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del cinco de abril del año dos mil diecinueve. **(F) KIRLA PATRICIA ROBLES CHAVARRIA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2812 – M 28675838 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006448-ORM4-2019-CO
El Abogado Harling Carmelo Bobadilla Treminio solicita que a sus representados los ciudadanos Verónica de los Ángeles Romano Rivas, Flora Romano Rivas, Gloria Josefina Romano Rivas, y José Daniel Romano Rivas, se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres: Hayda Marina Rivas Soza, conocida como Marina Rivas Soza, también como Ayda Marina Rivas Soza y Aida Marina Rivas Soza (Q.E.P.D) y Daniel Orlando Romano Cruz, conocido como Daniel Romano Cruz y también como Daniel Romano (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua Nueve de Octubre de dos mil diecinueve. (f) Silvia Elena Chica Larios, Jueza Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. PAENMERO.

3-3

Reg. 2813 – M 28711342 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N° : 000749-ORR1-2019-CO

EDICTO

Por cuanto la señora Socorro del Carmen Solano Gaitán, expresa que la señora Margarita Zamora Baldizon se desconoce su domicilio, por estar incoada en este despacho judicial demanda de Prescripción Adquisitiva, interpuesta por la señora Socorro del Carmen Solano Gaitán en contra de la señora Margarita Zamora Baldizon.
Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora Margarita Zamora Baldizon, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: "Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Ocho de octubre de dos mil diecinueve. Las once de la mañana. 1.-Vista la solicitud interpuesta por la señora Socorro del Carmen Solano Gaitán, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 201-130745-0003D, en su calidad de demandante, para que se nombre guardador para el proceso a la señora Margarita Zamora Baldizon, en su calidad de futura demandada, exponiendo el solicitante que desconoce el domicilio y el paradero de la señora Margarita Zamora Baldizon. 2.-Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a MARGARITA ZAMORA BALDIZON, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN. 3.-Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 4.-Gírese oficio a la Delegación del Consejo Supremo Electoral de Granada, para que informe a esta autoridad cual es el domicilio de la señora Margarita Zamora Baldizon y gírese oficio a la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, a fin de conocer si la señora Margarita Zamora Baldizon se encuentra fuera de la República de Nicaragua. 5.-Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. D Meza P (Jueza) F. Ilegible (Srio).
Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del ocho de octubre de dos mil diecinueve. (F) LIC. DONAJI IRACEMA MEZA PÉREZ, Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. OSJOCAPE.

3-3

Reg. 2897 – M. 29078940 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA.

La señora MARIA ANGELA MACHADO ESCOBAR representada por su APODERADO GENERAL JUDICIAL por el Licenciado JULIO CESAR MENDOZA MACHADO solicita ser declarada heredera universal de una propiedad inmueble finca urbana ubicado en el Barrio Monimbó comprendida dentro de las medidas y linderos particulares siguientes Norte veintitrés metros con noventa centímetros SALVADORA MACHADO DE DIAZ, Sur veintiún metros con ocho centímetros calle en medio LUISA COLOMER" Este doce metros con sesenta y siete centímetros ANA MARÍA ROMERO y Oeste catorce metros con cuarenta y siete centímetros VICENTA GALAN el cual tiene una extensión de doscientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados el cual está inscrito en el ASIENTO QUINTO FINCA NO. 12,489, FOLIO 72, TOMO IXII columna de inscripción sección de derechos reales libro de propiedades del registro de la propiedad del departamento de Masaya que a su muerte dejara su hermana MARIA MELANIA MACHADO

ESCOBAR (QEPD) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral en la ciudad de Masaya, diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve. **(F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCÍA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) SILVIO EDUARDO CHAVARRIA CENTENO. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-2

Reg. 2898 – M. 29127287 – Valor C$ 435.00

Asunto Nº 000244-ORS2-2019-FM

E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido **CITESE** a la señora **ETHEL JAHOSKA CUADRA** por medio de edictos publicados por tres veces con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de veinticuatro horas después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000244-ORS2-2019-FM incoado en el juzgado Local Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Local Civil de Somoto Circunscripción Las Segovias, a las doce y ocho minutos de la tarde, del diez de septiembre de dos mil diecinueve. **(F) MSC. LUIS ALBERTO OLIVARES TELLEZ Juez Local Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias** (F) Secretario, LIANCOPR

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2964 – M.2372 – Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 010-10-2019	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Ejecución de Proyecto Implementación de Sistema de Riego en Fincas: 1) Cipea El Encanto-Achuapa 2) Cipea Santa Isabela-Granada (CIPEA DGAF)	01/11/2019
2	Licitación Selectiva 011-10-2019	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Proyecto Reparaciones Varios en Pabellón C sector Norte	01/11/2019
3	Licitación Selectiva 012-10-2019	Adquisición de Vehículo - FAGRO	01/11/2019
4	Contratación Simplificada 008-10-2019	Adquisición de Productos Cárnicos y Derivados (DSA)	01/11/2019

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 28 de octubre 2019. (f) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP14990 – M. 28465882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXVI, Partida: 2183, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO VEGA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de septiembre de 2019. El Rector de

la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de octubre de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14991 – M. 28465882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXV, Partida: 928, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELVIS ALBERTO ARANA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, **le extiende el Título de Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de octubre de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14992 – M. 28465882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIII, Partida: 596, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

SCARLETH HERENIA UBEDA GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título **de Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de octubre de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14993 – M. 28465882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVIII, Partida: 742, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: de Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BIEXA NAZARELIA MANZANAREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: de Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, con su Especialidad en Proyecto de Cooperación,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de abril de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de octubre de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14994 – M. 28524467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA MARÍA DELGADO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14995 – M. 28524467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 352, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVERT REYNALDO ZAPATA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14996 – M. 28524467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA TERESA GARCÍA URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14997 – M. 28524467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 381, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MERCEDES PASTORA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14998 – M. 28524467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 350, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DULCE ROSARIO MUNGUÍA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14999 – M. 28524130 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 118, tomo XVII, partida 17304, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ULISES MEDINA ALTAMIRANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15000 – M. 28524192 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 118, tomo XVII, partida 17305, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA JULISSA MEDINA ALTAMIRANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15001 – M. 28522413 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0199; Número: 1667; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YORLENIS PATRICIA GALEANO SANTANA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 21 de agosto de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP15002 – M. 25250071 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0181; Número: 1561; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WILBER GONZÁLEZ. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de septiembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP15003 – M. 28528223 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4345, Folio 1263, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ROXANA PATRICIA CASTILLO RIVAS. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende

el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15004 – M. 28526180 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ISAYANA MOYA BRICEÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121296-0012N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15005 – M. 28526506 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 343, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RONALD ALEXIS GARCÍA OROZCO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico y Publicitario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 476, Tomo No. 476, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de la Comunicación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RONALD ALEXIS GARCÍA OROZCO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de la Comunicación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP15006 – M. 28528441 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ADOLFO ISAAC GUTIÉRREZ TINOCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-071079-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.

La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15007 – M. 28530450 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 083, página 083, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARLENIS RUBÍ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 076, página 076, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARLENIS RUBÍ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15008 – M. 28491589 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 393, Asiento N° 847, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANNER DEL CARMEN DUARTE JIRÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP15009 – M. 28492072 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 393, Asiento N° 847, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA JOSÉ RAMÍREZ RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP15010 – M 28532411 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que, en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 154, Acta No. 454, Partida 531, el Título a nombre de:

LUZ MARINA RAYO RAYO. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 449-170874-0007D, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra. Registro Académico, Licda. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra, Secretaria General.

Reg. TP15011 – M. 28532746 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CELESTE NOHEMY MENDOZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-160797-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Optometría Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15012 – M. 28534562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 367, Folio 110, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

XÓCHILT DE LOS ÁNGELES PICÓN MOLINA. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP15013 – M. 28537124 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 376, Página 188, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARINA LISSETH GÓMEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15014 – M. 28537744 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 45, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANGELES CARVAJAL DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15015 – M. 28537856 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 112, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MEJIA MONTOYA GABRIELA RAQUEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Quimica y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15016 – M. 28548614 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOHANNA MARÍA ÁLVAREZ MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250885-0039E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15017 – M. 28548953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 324, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

DAVIS DOLORES MENESES MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15018 – M. 28540715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 303, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

NAQUIRIA SAMANTHA SALINAS ESPINAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15019 – M. 28541048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su

cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

LUCÍA LISSET GÓMEZ GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15020 – M. 28541183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 316, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

YAHOSKA NOHEMÍ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15021 – M. 28543124 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ETHELL MARÍA OBANDO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-180996-1000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15022 – M. 28544789 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IDANIA MERCEDES SALGADO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-250980-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15023 – M. 28546478 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 368, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VALESKA DEL CARMEN VALLE JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El

Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15024 – M. 28546212 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 286, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YANCI ANIELKA GONZÁLEZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15025 – M. 28546049 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 279, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ESTHELA DE LA LUZ GARCÍA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15026 – M. 28539981 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 098, tomo XVII, partida 17244, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ALEJANDRO ZÚNIGA TORRES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15027 – M. 28542087 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página ciento setenta y dos, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

PEDRO ARMENGOL SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El

Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro, la Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, dos de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP15028 – M. 28480960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 070, bajo el Número 205, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

DAYSI MARINA CUADRA RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP15029 – M. 28546443 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 369, página 185, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOEL PASTOR ALVAREZ GARCIA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de septiembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP15030 – M. 28548443/28550321 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria. Certifica el acuerdo de la Incorporación de Título Profesional por Resolución del Rector N° 287 que literalmente dice: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria (UNA); en su sesión No. 373, basándose en el Arto. 6 del Reglamento de Reconocimiento de Titulo Profesionales y de Postgrado y teniendo a la vista el dictamen, se toma el acuerdo de Consejo Universitario N°1261 que literalmente dice: "Según sesión No. 157, del 8 febrero del año 2005, acuerdo N°· 157-04 Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencia Animal, se reconoce el Título de **Médico Veterinario**, extendido por la Academia Agricola Condecorada con la orden de la Bandera Roja del Trabajo, Ucrania, URSS, al Sr. **TOMAS HERNANDEZ GARCIA,** con titulo N° 131445, del 2 de julio de 1990; para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere, el mismo deberá ser incorporado en la Oficina de Registro Central de la Universidad para su posterior publicación en el diario oficial LA GACETA". Por lo tanto "Resuelve" aprobar la incorporación como **Médico Veterinario** a **TOMAS HERNANDEZ GARCIA** de nacionalidad nicaragüense con cedula 161-180960-0004B y declara legalmente valido e incorporado su titulo de **Médico Veterinario.** Se le extiende la presente **Certificación.** Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Agustina Mercedes Matus Medina, Secretaria General.

UNIVERSIDADNACIONALAGRARIA,DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 82, Folio (s) 98, Tomo: I. Managua, República de Nicaragua, 07 de octubre de 2019. (f) Director.

Reg. TP15031 – M. 28550937 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 321, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN TÓRREZ MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15032 – M. 28551456 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1748, Paginas 124 a 125, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

KAREN LIZETH ALVARADO MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 201-090993-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP15033 – M. 28550505 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 078, bajo el Número 229, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ERIKA JOSÉ PINEDA CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico** y **Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de septiembre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP15034 – M. 28277271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GIUSSEPPE BENITO BERVIS QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15035 – M. 28277110 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JESSEL MAYTEE ARCE CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15036 – M. 28277042 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ABEL ANTONIO BERVIS QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15037 – M. 28553293 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELBA DEL CARMEN SANCHO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-281095-1001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15038 – M. 28555287 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4158, Página 128, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA EVELING DIAZ GUTIÉRREZ. Natural del Municipio de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15039 – M. 28559356 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 33, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ANIELKA ASTRID GÓMEZ SARANTES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP15040 – M. 28559583 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

INGRID MASSIEL MARTÍNEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15041 - M. 28555893 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 473, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales

y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

TANIA ANGELICA SMITH GARCIA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ecologia de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes febrero del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 01 de marzo del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP15042 - M. 28559716/28561270 - Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), CERTIFICA**; Que en Sesión Ordinaria Número 422 del Consejo Universitario, efectuado el día jueves cuatro de septiembre del año dos mil catorce, se aprobó el **ACUERDO** que íntegra y literalmente dice:

"El Consejo Universitario aprueba: La solicitud de Incorporación Profesional de la Doctora **TANIA YANIRIS SALGADO SILVA**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Doctora en Medicina**, obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina, de la República de Cuba el día catorce de Julio del dos mil diez, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI del Estatuto de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Mauricio Carrión Matamoros. Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 734, Página No. 115 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 02 de octubre del 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA TANIA YANIRIS SALGADO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15043 – M. 28564402 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4102, Página 122, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SEGUNDO CONFESOR NAVARRO PÉREZ. Natural del Municipio de Potosí. Departamento de Rivas. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15044 – M. 28550025 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 60 Partida 018 del Tomo Primero se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD**

METROPOLITANA POR CUANTO:

SERGIO RONIER DIAZ OROCHENA, con Cedula de Identidad nicaragüense No .001-180681-0063Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

(f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector Universidad Metropolitana de Nicaragua, (UNIMET).

Reg. TP15045 – M. 28561348 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARYLUZ PÉREZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231281-0036U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15046 – M. 28565549 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

CARLA YAMILETTE MELÉNDEZ QUINTANILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15047 – M. 28566076 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 37, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

CYNTIA VALESKA ALTAMIRANO HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintitres de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15048 – M. 28566016 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 37, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

JESSICA ISAURA PERALTA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintitres de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15049 - M. 5479181 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 060, tomo 001, partida 021, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

HAYDEÉ ROSALIA SEVILLA SOLORZANO, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Ciencias Políticas.** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, diciembre 16 del 2018. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Peter Crocitto, Vice canciller Ejecutivo. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Diciembre 16 del 2018.

Reg. TP15050 – M. 28567166 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 98, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIEL ALEXANDER LUNA TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15051 – M. 28567222 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS VANEGAS VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15052 – M. 28562975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4256, Página 136, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MICHELLE DE FÁTIMA ZAMORA JARQUÍN. Natural del Municipio de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15053 – M. 7766305 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TITULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4262, Página 138, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMILIO ALEJANDRO PÉREZ MAIRENA. Natural del Municipio de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15054 – M. 28571154 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7097, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HEYLIM YADIXA PEÑA TRAÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP15055 – M. 28567872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ÁNGELES SOTOMAYOR RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011196-0041P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15056 – M. 28570632 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOHNNY FRANKLIN BONILLA OCHOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-041090-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15057 – M. 28568635 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SANDRA YAMILETH PALACIOS HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150274-0011E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15058 – M. 28559258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DUNIA LISSETTE ARMAS CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-190288-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15059 – M. 28559172 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSIKA VANESSA MORALES BENÍTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-031092-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Bionálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15060 – M. 28553207 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSELING ANGÉLICA PICADO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-091194-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15061 – M. 28537808 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SIXTO JAVIER DORMUS SALINAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-280373-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15062 – M. 28535449 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IVANIA FRANCISCA BARBERENA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-090393-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15063 – M. 28567408 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 240, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AURORA DEL CARMEN SOTO LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 9 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15064 – M. 28546507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ETEYBIZ KARINA CÁRDENAS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15065 – M. 28546607 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 70, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WENDYS CELENIA BUSTAMANTE RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15066 – M. 28524309 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OFELIA CECILIA MUNGUÍA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15067– M. 28524225 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 333, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TAMIRA BRAUDILIA LLANES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15068 – M. 28535597 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 375, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

GAMALIEL ROMERO ROMERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15069 – M. 28554634 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 271, tomo XV, partida 14763, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA LISSETH NEYRA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15070 – M. 28555683 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 308, Página No. 156, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ABRAHAM ISMAEL ESPINOZA ALAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingenieroa en Computación y Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP15071 – M. 28550435 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 071, bajo el Número 208, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ANA MARCELLA CENTENO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de

su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP15072 – M. 28535366 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 597, Página 597, Tomo II, el Título a nombre de:

GEMA CECILIA GUTIERREZ MARTINEZ. Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. TP15073 – M. 28531197 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4348, Página 153, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE ALEJANDRO ORTEGA GARCÍA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero en Economia y Negocios**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de septiembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP15074 – M. 28544900 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 953, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL LAGOS ACUÑA. Natural de Puerto Morazan, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15248 – M. 28850178 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSI DEL CARMEN AVILÉS MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-301168-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Topografía**. Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15249 – M. 28850652 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILA DEL CARMEN CALERO RÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-180336-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15250 – M. 2884294 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFREY ALEXANDER CANO SOBALVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-240193-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de abril del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15251 – M. 28851036 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ALEXANDER FONSECA BUSTOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-241096-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15252 – M. 2884940 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAMANTHA SOFÍA SEQUEIRA PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060996-0027W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15253 – M. 28861163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA CAROLINA ZAMURIA FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-180693-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15254 – M. 28868027 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 255, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

LIGIA ELENA HERRERA CHÉVEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15255 – M. 28852613 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 335, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

JOSSELING JALESKA MARÍN JAIME. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15256 – M. 28864995 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

KENIA BRIGIT CASTRO VILLEGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15257 – M. 5543947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 115-116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

FRANCISCO DE LA CONCEPCION CALVO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP15258 – M. 28851496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 259, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

NAZARETH MARGARITA GARCÍA RUEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15259 – M. 2884912 – Valor C$ 190.00.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 021, Asiento 015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESBIA DELCARMEN SEVILLA MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con mención en Español de la Carrera de Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 955, Asiento 442, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESBIA DELCARMEN SEVILLA MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP15260 – M. 2884901 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 004, Asiento 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK SAUL SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.